



**LICEO MIGUEL
RAFAEL PRADO**



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

AÑO 2023

INDEPENDENCIA, ENERO DE 2023.

Contenido

- Portada	1
- Índice	2
- Presentación y Marco legal	3
- Capítulo I. De la interpretación, aplicación, vigencia, modificación, temporalidad, participación y publicidad de Reglamento de Convivencia escolar	4
- Capítulo II. Normas generales. Principios y valores institucionales del Proyecto educativo	5
- Capítulo III. De la Convivencia escolar...	13
- Capítulo IV. El procedimiento de investigación	23
- Capítulo V. De los procedimientos alternativos para la resolución de conflictos...	25
- Capítulo VI. De los derechos y deberes de los padres y apoderados.....	30
- Anexos: Protocolos de Actuación	
o Protocolo bullying y acoso escolar	
o Protocolo autolesiones	
o Protocolo consumo y/o tráfico de drogas	
o Protocolo de acción frente a las crisis de comportamiento y/o emoción de los estudiantes	
o Protocolo frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente	
o Protocolo de presentación personal	
o Protocolo atrasos reiterados	
o Protocolo ante enfermedades y accidentes escolares	
o Protocolo relativo a la honra de las personas con publicidad en redes sociales	
o Protocolo casos de agresión entre adultos	
o Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	
o Protocolo de acoso sexual	
o Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	
o Protocolo ante maltrato de un adulto a un estudiante	
-Consideraciones.....	94

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

PRESENTACIÓN.

Este Reglamento de Convivencia escolar tiene por finalidad otorgar un marco regulatorio a la convivencia de la comunidad educativa, orientando el comportamiento de los diversos actores que la conforman a través de normas y acuerdos que definen las conductas aceptadas, esperadas o prohibidas y promoviendo el desarrollo de principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de violencia escolar, criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones, medidas reparatorias y proporcionales ajustadas a derecho y susceptibles de aplicar.

Dada la finalidad educativa de la Institución escolar, este Reglamento de Convivencia tiene un enfoque formativo, con la mirada puesta en el desarrollo y en la formación integral de los estudiantes.

Las normas de convivencia definidas en este reglamento están de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional y se enmarcan en la ley y la normativa educacional vigente.

Considerando que la realidad es cambiante y dinámica, se declara que la actualización de este reglamento es responsabilidad de la Rectoría, dirección de convivencia y de toda la comunidad educativa.

La actualización de este Reglamento es permanente e incorpora las modificaciones de la “**Ley N°20.845 de Inclusión Escolar**” y todas las que fije el sistema normativo vigente en materia educacional.

I.- MARCO LEGAL:

a) Definición de convivencia escolar:

“La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos adecuados en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (art.16 A, Ley N° 20.536). Todo el personal que labora en el Establecimiento se debe comprometer con el mantenimiento de un buen clima de convivencia y con el cumplimiento de las normas de este reglamento. Existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente.

b) Ley General de Educación define (ley N° 20.370, art. 9): “La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una Institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a desarrollar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en las adhesiones al proyecto educativo del establecimiento y a su reglamento de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

La comunidad educativa está integrada por los estudiantes, padres y/o apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.”

c) Ley N° 20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado, publicada el 08 de junio de 2015, en el Diario Oficial. El presente Reglamento de Convivencia Escolar, incorpora estas modificaciones y adecuaciones eliminando toda forma de discriminación estableciendo normas que garantizan condiciones de igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.

Por lo anterior, el cumplimiento de las normas que, a continuación, se exponen es esencial para demostrar la adhesión al Proyecto Educativo del Colegio.

CAPITULO I. DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD REGLAMENTO DE CONVIVENCIAESCOLAR.

ARTICULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Es facultad privativa del equipo directivo del Establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y, en general, todas las normas internas que integran el reglamento del Colegio.

ARTICULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD.

El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello, será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El equipo directivo, al menos una vez al año, procederá a su revisión. En caso que lo estime necesario, podrán hacer ajustes a su articulado. Estas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web del Colegio durante 10 días corridos. Durante este mismo plazo, podrán recibirse, por escrito, consultas y observaciones que se formulen por cualquier miembro de la comunidad, debiendo individualizarse para ello.

ARTICULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.

Sin perjuicio de ello, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por Consejo de Profesores, Centro de Padres, Centro de Estudiantes o Comité de Convivencia Escolar, las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del Establecimiento para ser estudiadas, discutidas y, eventualmente, consideradas en las próximas modificaciones.

ARTICULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES.

Vencido el plazo de consulta, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma del Rector y equipo directivo. Para todos los efectos legales y administrativos, las modificaciones se entenderán que rigen para todos los efectos legales y administrativos a contar del día siguiente a la fecha en que se recepcionen o depositen en el Ministerio de Educación, lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del reglamento con sus modificaciones.

ARTICULO 5: PUBLICIDAD.

Con todo, el reglamento interno y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles, mediante publicación del mismo en el sitio web del Colegio. Asimismo, su entrega deberá también materializarse en el día de la matrícula y/o en la primera reunión de apoderados. En caso de modificación, éstas serán informadas en las reuniones de los apoderados más próximas y entregada por medios digitales vía web, que estén programadas en el calendario escolar. Deberá dejarse registro de su entrega, con la firma de los apoderados. También debe entregarse y “subirse” esta información a la plataforma SIGE del Ministerio de Educación o en cualquier otra que a futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6: CIRCULARES.

Todas las circulares que emite el Establecimiento tienen carácter oficial e informativo si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución, por tanto, su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento. Asimismo, estos documentos deben estar publicados de manera permanente en el sitio web del Liceo.

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES.

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES DEL PROYECTO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 7: FORMACIÓN CATÓLICA.

Todo estudiante que ingresa al Liceo Miguel Rafael Prado, lo hace a un Establecimiento confesional de formación católica y, en virtud de ello, asume y se compromete a cumplir y respetar los principios y valores que emanan de la Iglesia Católica, por lo que se espera:

- Que cumpla, acate y respete todas las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, Contrato de Prestación de Servicios Educativos y reglamentos internos, los que son obligatorios para los estudiantes y apoderados desde el momento en que se hace efectiva la matrícula.
- Del mismo modo, se espera que los estudiantes respondan a la clase de religión o desarrollo del pensamiento cristiano con la misma rigurosidad que al resto de las asignaturas. Esta asignatura, conforme al Proyecto Educativo, tiene el carácter de obligatoria.
- Todos los estudiantes deberán participar, con respeto, en las actividades religiosas del Colegio (oración matinal, misas por cursos, niveles y Liceo, catequesis de iniciación, lectivo divina, jornadas espirituales, iniciación a la vida eucarística, peregrinaciones, entre otras), demostrando su compromiso católico.

ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Los estudiantes y alumnas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser respetados, valorados y acompañados en todo su proceso de crecimiento como personas integrales.
- b) Obtener una formación integral en valores, orientada hacia lo religioso, lo afectivo, lo ético, lo intelectual, lo físico y lo cívico.

- c) Tener las oportunidades para participar de las actividades propias del Establecimiento, sean éstas a nivel general o particular de cada curso.
- d) Recibir orientación personal, educacional y vocacional oportuna como proyecto de vida.
- e) Ser respetados en su ritmo de crecimiento y desarrollo intelectuales.
- f) Recibir una formación académica de excelencia.
- g) Ser atendidos en la totalidad de sus clases.
- h) Ser atendidos en sus dudas y consultas por parte de sus profesores de subsectores, profesores jefes y la totalidad del personal del Liceo.
- i) Ser atendidos por quienes desempeñen las funciones en la coordinación de ciclos, orientación, director de pastoral, dirección académica, convivencia, pastoral y rectoría cuando lo requieran.
- j) Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones para que los estudiantes y su familia, con la ayuda del Establecimiento, tomen las medidas pertinentes para apoyar su proceso académico. (Conforme a lo establecido en el reglamento de Evaluación y Promoción.)
- k) Tener conocimiento de las evaluaciones y conocer los objetivos de dicha evaluación.
- l) Ser citados, con sus apoderados, para informar aspectos relacionados con su rendimiento y conducta.
- m) Conocer los reglamentos de Convivencia escolar y de Evaluación y Promoción escolares.
- n) Participar en las diferentes actividades pastorales programadas por el Colegio.
- o) Participar y representar al Liceo en las diferentes actividades, competencias deportivas y recreativas comunales, de la SECST y nacionales, entre otras.
- p) Ser reconocidos expresamente por el Derecho de Asociación de los Estudiantes en conformidad a la ley y a la Constitución. Asociarse y, voluntariamente, elegir y ser elegidos en las directivas de sus cursos y, conforme a lo establecido en los Estatutos del Centro de Estudiantes; elegir y ser elegidos en esa organización.
- q) Recibir planes o acciones especiales de apoyo a los estudiantes con más bajo rendimiento o con necesidades educativas especiales que afecten su proceso de aprendizaje.
- r) Ser respetados dignamente como personas y no ser discriminados por razones socioeconómicas, culturales, de género, creencias, enfermedades, físicas y otras. Como expresión de su identidad evangélica, el Colegio es inclusivo y está abierto para acoger a todo aquel que quiera ser parte de su Proyecto Educativo. Asimismo, también tendrán derecho a no ser objeto de discriminación arbitraria en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.609, y Ley de inclusión escolar.

En el caso de los estudiantes que se encuentren afectados por el virus de inmunodeficiencia humana, el Liceo, en ningún caso, condicionará su permanencia o promoción, ni exigirá la realización o la presentación de un examen de sida.

Si por razones de tratamiento de esta enfermedad, acreditado con certificación médica, el estudiante tiene una asistencia irregular a clases, la Dirección del Liceo, con el acuerdo del consejo de profesores, autorizará la promoción de curso con un porcentaje menor de asistencia. De igual manera, flexibilizará el calendario de evaluaciones, en caso necesario.

La Dirección del Colegio cautelará que toda la información relacionada con los estudiantes portadores o enfermos de sida, o cualquier otra enfermedad, se mantenga en reserva y velará por la no discriminación. En caso de que la situación sea conocida, promoverá actitudes de solidaridad, comprensión y apoyo de parte de los integrantes de la comunidad escolar.

Asimismo, con la colaboración de la familia, la Dirección del Liceo se coordinará con los organismos de la comunidad, en especial, con los servicios de salud, para apoyar los tratamientos especializados en aplicación.

ARTICULO 9: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes y alumnas tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Asistir regularmente a clases e ingresar puntualmente al Colegio.
- b) Cumplir con los trabajos académicos en el plazo establecido.
- c) Presentar los útiles escolares para el buen desarrollo de las actividades diarias. La exigencia de textos escolares o materiales de estudio determinados, que no sean los proporcionados por el Ministerio de Educación, no podrá condicionar el ingreso o permanencia de un estudiante, por lo que, en caso que éste no pueda adquirirlos, deberán ser provistos por el Establecimiento.
- d) Presentarse aseados(as) y con el uniforme solicitado por el Establecimiento en conformidad con el Consejo Escolar.
- e) Participar, con atención y respeto, en los actos religiosos, culturales, convivencias y en todas las actividades preparadas por el Establecimiento.
- f) Llevar oportunamente a sus padres la información que envíe el Colegio a través de circulares o cartas.
- g) Contribuir al aseo, mantención, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales del Liceo y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.
- h) Respetar el trabajo de los profesores y personal asistente de la educación.
- i) Entregar al profesor jefe todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- j) Tener buen comportamiento y respeto dentro y fuera del establecimiento.
- k) Solucionar sus conflictos a partir de la práctica de la "NO VIOLENCIA", a saber, la negociación y el diálogo, fundamentando todo por la fuerza de la verdad y de la sana convivencia y siguiendo las instancias regulares. Evitar, bajo cualquier circunstancia, las agresiones verbales y abstenerse de ejercer todo tipo de agresión física.
- l) Respetar los símbolos patrios y religiosos del Colegio, los valores culturales regionales, nacionales y étnicos.
- m) Respetar a toda la comunidad educativa, no importando su situación física, étnica, cultural, sexual, religiosa o nacionalidad. No hablar mal de nadie y respetar la vida íntima de los integrantes de la comunidad escolar.
- n) Cuando por ausencia justificada falte a clases, se pondrá al día en sus deberes escolares en los tres días hábiles siguientes a su ausencia.
- o) No usar elementos, tecnológicos dentro de la clase, a menos que sea una estrategia pedagógica. El Liceo se reserva el derecho de retener estos artefactos. Si es así debe ser retirado por el apoderado(a).
- p) No fumar ni consumir bebidas alcohólicas y ningún tipo de drogas, en dependencias del Liceo y en las cercanías de éste.

NORMAS SOBRE LA JORNADA ESCOLAR, INGRESO Y SALIDA. ARTÍCULO 10: HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA.

- a) El régimen de estudio del Liceo es semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada período semestral están de acuerdo con el calendario oficial escolar de cada año entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- b) La llegada y salida del Establecimiento por parte de los estudiantes debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos. Se considerará como "atraso de llegada" el ingreso al Colegio después de las 8.00 horas.
- c) Serán considerados "atrasos entre jornada", todos aquéllos que se produzcan al reinicio de clases después de un recreo, en un cambio de hora o después de almuerzo, una vez que el estudiante ya ha ingresado al Establecimiento.
- d) Los atrasos serán considerados faltas a la responsabilidad del estudiante como del

apoderado. Al tercer atraso, el estudiante y su apoderado deberán firmar compromiso de que no volverá a incurrir en la falta.

e) El o la estudiante(a) que se incorpore después de las 8.30 horas deberá ser justificado(a) personalmente por su apoderado(a), firmando el libro de ingreso en la recepción del liceo.

ARTICULO 11: DE LA PERMANENCIA, RETIRO O SALIDA DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO.

a) Los estudiantes deben permanecer en el interior del Liceo durante toda su jornada escolar e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo escolar. El retiro del estudiante durante la jornada deberá ser solo durante el periodo de recreos para no interrumpir clases y realizado personalmente por el apoderado, mediante la firma en el libro de registro de salidas. En caso de que quien retire al estudiante sea una persona distinta del apoderado, éste deberá estar autorizado expresamente, por escrito con un poder simple firmado por el apoderado. Esa persona tendrá que identificarse debidamente con su carnet de identidad.

b) Todo lo anterior se realizará si el estudiante no tiene pruebas y trabajos comprometidos para ese día.

c) El retiro de todo estudiante durante la jornada escolar se autorizará única y exclusivamente en casos calificados. Sólo podrá ser autorizado por el Colegio cuando el retiro se realice en forma personal por el apoderado o por quien formalmente este designe, quedando registro de ello.

d) Los estudiantes deberán asistir a clases un mínimo de 85% del total de días trabajados durante el año escolar para hacer efectiva su promoción (según Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar)

e) Toda salida del Establecimiento, por actividades curriculares, pastorales, extra programáticas, etc., será autorizada por la Dirección de Pastoral, Dirección académica y Dirección de Convivencia escolar o la Rectoría, según corresponda y, para ello, se debe contar con la autorización escrita y firmada por el apoderado titular.

f) Todas las inasistencias deberán ser justificadas personalmente por el apoderado en la Dirección de Convivencia de la educación básica o media, según corresponda el día en que el estudiante se reintegra a clases. En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, ésta deberá ser entregada personalmente por el apoderado en la recepción del Liceo dentro de las primeras 48 horas hábiles desde la emisión de la licencia.

g) Todos los estudiantes(as) que se reintegren a clases después de una inasistencia o que ingresen al Colegio después del horario establecido deberán solicitar el pase correspondiente en la recepción del Liceo y presentarlo al profesor para que sea registrado en el libro de clases.

h) Si un estudiante(a), por enfermedad o causa de fuerza mayor (duelo, enfermedad de los padres, entre otras) se ausenta por dos o más días, no rindiendo alguna evaluación, deberá seguir lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción escolares.

ARTÍCULO 12: DE LA PRESENTACION PERSONAL.

Adecuada presentación personal: es deber del estudiante cuidar su aseo, higiene y presentación personal lo que se expresa en una presencia externa cuidada, limpia, ordenada.

a) Los estudiantes deben presentarse al Establecimiento aseados y con el uniforme oficial limpio. No se permitirá el uso de objetos o elementos accesorios tales como: collares, pulseras, aros llamativos (de colores, plumas, largos, con tachas,etc), piercing, expansores de oreja, nariz, labios y otros. El Liceo (**Dirección de Convivencia**) se reserva el derecho de retenerlos. Si es así, deberán ser retirados por el apoderado(a).

b) Todas las prendas de vestir del uniforme deberán estar adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño. Cada estudiante y su apoderado serán responsables de que esto sea efectivo.

- c) Cada estudiante es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus útiles escolares, quedando exento de responsabilidad el Colegio en caso de extravío, deterioro o sustracción.
- e) Los estudiantes no podrán ingresar con maquillaje, ni esmaltes en las uñas ni tinturas en el cabello. Si así fuere, deberán quitárselo para poder ingresar a la sala. En caso de cabello teñido con colores de fantasía se llamará al apoderado(a) quién deberá comprometerse a revertir la situación en un plazo acordado con éste.
- f) Las alumnas que usen cabello largo deben mantenerlo ordenado.
- g) Los estudiantes deberán asistir afeitados, con cabello corto y ordenado. De no cumplir con esta exigencia, se dará un plazo acotado para solucionar la situación, siendo éste un compromiso que adquiere por escrito el apoderado(a).
- h) Todos los estudiantes que tengan tatuajes deberán cubrirlos con el uniforme escolar durante la jornada.

ARTICULO 13: NORMAS SOBRE UNIFORME ESCOLAR.

I.- Mujeres:

Jumper y polera oficial del Liceo, de manga corta o larga o camisa según la estación del año. Para los actos oficiales, con blusa blanca y corbata, calcetas o pantis azules, chaleco y polerón azul, zapatos o zapatillas negras tipo escolar. En tiempo de invierno, deberán usar parka o chaquetón azul marino y se podrá utilizar el pantalón azul marino de corte recto, no está autorizado el uso de pantalones “pitillos” ceñidos al cuerpo. Los cuellos o bufandas deberán ser azules Las alumnas deben vestir el uniforme impecable, de la talla y largo adecuados (cuatro dedos sobre la rodilla).

No se aceptarán uñas pintadas, maquillaje ni accesorios que no correspondan a la correcta presentación personal (pulseras collares, cueritos u otros). No se permitirá piercing ni tatuajes a la vista. Sólo podrá usarse aros discretos en cada lóbulo de las orejas. Se procederá aplicando el artículo 12, letra a. En el caso de los terceros y cuartos medios, se autoriza el uso del polerón confeccionado para la gira de estudios, previa autorización del equipo directivo.

Las alumnas de pre kínder a cuarto año básico deberán usar el delantal oficial del Liceo. Toda prenda que no corresponda al uniforme antes descrito, deberá ser entregada por el alumno a, los docentes, paradocentes, funcionarios administrativos y directivos, cuando alguno de ellos lo solicite. Ellos, a su vez, lo entregarán a Dirección de Convivencia para que el apoderado realice el retiro de la prenda.

Uniforme para la clase de educación física: buzo y polera oficial del Liceo (pueden reemplazar la polera por una blanca o negra y short negro o azul durante la clase para resguardar la limpieza del uniforme oficial), calcetas y zapatillas de deporte. Este uniforme es exclusivamente para el día que corresponde a la asignatura. Es imprescindible traer los útiles de aseo a la clase (toalla, jabón, peineta, etc.) Las estudiantes que presenten certificado médico de eximición de la actividad física, así como los que, ocasionalmente, no pudieran realizarla, deben permanecer en el recinto de la clase junto a su curso, ya que el profesor del subsector es responsable del grupo en su totalidad. Se les asignará una actividad teórica.

II.- Hombres:

Pantalón gris de corte recto, polera oficial del Liceo, manga corta o larga o camisa según la estación del año. Para los actos oficiales, con camisa blanca, corbata y vestón azul marino con insignia, zapatos o zapatillas negras tipo escolar. Chaquetón azul marino, parka azul o polar oficial del Liceo. Para la clase de educación física podrán vestir el buzo del Liceo y zapatillas de deporte blancas, negras o azules. No está autorizado que el pantalón de buzo sea “pitillo” ceñido al cuerpo. No se aceptan cortes de pelo de fantasía, éste debe ser corto”, ni piercing ni expansores en los lóbulos, collares, pulseras, cueritos etc.

Los gorros, guantes, bufandas y cuellos deben ser de color azul marino.

En el caso de los terceros y cuartos medios se autoriza el uso del polerón confeccionado para la gira de estudios, previa autorización del equipo directivo.

Los alumnos de pre kínder a cuarto año básico deberán usar el delantal oficial del Liceo. Toda prenda que no corresponda al uniforme antes descrito, será entregada por el alumno, los docentes, paradocentes, funcionarios administrativos y directivos, cuando este lo solicite. Ellos lo entregarán a Dirección de Convivencia para que el apoderado realice el retiro de la prenda.

Uniforme para la clase de educación física: buzo y polera oficial del Liceo (pueden reemplazar la polera por una blanca o negra y short negro o azul durante la clase para resguardar la limpieza del uniforme oficial), calcetas y zapatillas de deporte. Este uniforme es exclusivamente para el día que corresponde a la asignatura. Es imprescindible traer los útiles de aseo a la clase (toalla, jabón, peineta, etc.) Los estudiantes que presenten certificado médico de eximición de la actividad física, así como los que, ocasionalmente, no pudieran realizarla, deben permanecer en el recinto de la clase junto a su curso, ya que el profesor del subsector es responsable del grupo en su totalidad. Se les asignará una actividad teórica.

ARTÍCULO 14: DEL USO DE LA AGENDA ESCOLAR.

- a) La agenda escolar es un documento oficial, de comunicación entre el Colegio y los apoderados.
- b) El estudiante debe cuidar su presentación. Cualquier uso indebido se considerará falta grave según reglamento.
- c) El estudiante deberá portar en todo momento la agenda escolar, con foto, el registro de la firma del apoderado y teléfono de contacto actualizado. En caso de pérdida de la agenda, el apoderado dará a conocer a la coordinación del ciclo correspondiente la causa del extravío, quien autorizará la entrega de una nueva agenda escolar, siempre y cuando, exista disponibilidad. Esta situación deberá quedar consignada en el registro de observaciones personales del estudiante.
- d) En caso de que el apoderado no firme la comunicación enviada por el docente, esto será registrado en la hoja de vida del estudiante, en el apartado que hace referencia al apoderado.

ARTICULO 15: ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS.

- a) Las actividades extra programáticas y las ACLE (actividades curriculares de libre elección) se realizarán en un horario distinto a la jornada habitual de trabajo. Las actividades ofrecidas por el Colegio como talleres se realizarán fuera de la jornada escolar y durante los sábados.
- b) La inscripción en los talleres es voluntaria y se realizará mediante una autorización del apoderado, en el período en que la Dirección convoque a inscribirse. La participación, una vez inscrito, es obligatoria. Los retiros de las actividades de taller deben hacerse mediante comunicación escrita del apoderado al profesor del taller correspondiente.
- c) La asistencia a todas las actividades extra programáticas se hará con uniforme oficial o con el uniforme deportivo, según corresponda. Hasta cuarto básico, los estudiantes que participen en talleres deportivos de ACLE podrán asistir a clases regulares con el buzo reglamentario del Liceo el día en que se efectúe esa actividad. Para participar de estas actividades no se exigirá cobros, ni aportes económicos obligatorios, directos, indirectos o de terceros para fundaciones, corporaciones o entidades culturales deportivas, o de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados podrán acordar y realizar aportes de carácter voluntario, no regulares, con el objeto de financiar actividades extracurriculares. Los aportes que al efecto se realicen no constituirán donaciones.

ARTÍCULO 16: DE LOS ALMUERZOS.

- a) Todos los estudiantes(as) deben almorzar en el Establecimiento en el horario y espacio indicado para ello.
- b) Los estudiantes podrán consumir los alimentos traídos desde sus hogares o los proporcionados por la JUNAEB si han sido seleccionados por situación socioeconómica.
- c) Los estudiantes deben presentar un comportamiento adecuado en el comedor y otros lugares asignados para la ingesta de alimentos, cautelando el orden y la limpieza del lugar.
- d) Está prohibido sacar vasos, bandejas, cubiertos y otros utensilios de propiedad de la JUNAEB (a excepción para niños que tengan dificultades para asistir al comedor, acreditada con certificado). Esto será registrado en la hoja de vida del estudiante.
- e) No está permitido almorzar en los pasillos o patios del establecimiento.

ARTICULO 17: CUIDADO DE ÚTILES ESCOLARES, ARTÍCULOS PERSONALES E INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO.

- a) Los estudiantes deben traer diariamente los útiles escolares requeridos, siendo, personalmente, responsables del cuidado de sus pertenencias.
- b) Cada estudiante debe cuidar y respetar los útiles escolares propios y el de sus compañeros, así como el mobiliario y las instalaciones del Colegio. Es responsabilidad de los estudiantes o del curso cualquier daño o desperfecto de ellos. Por tanto, deberá, asumir el apoderado el costo económico de la reparación o reposición integral, constituyéndose en una falta grave para él o los responsables.
- c) Durante la jornada escolar, no se recibirán pertenencias u objetos olvidados por el estudiante. Esto obedece a una medida de organización interna y, a la vez, es una manera de ayudar al estudiante a formar hábitos de orden, responsabilidad y autonomía.
- d) Al término de cada clase, la sala debe quedar limpia y ordenada, supervisada por el docente correspondiente.
- e) Los estudiantes deben respetar y cuidar los distintos símbolos religiosos y los espacios de oración.

ARTÍCULO 18: DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

- a) En caso de accidente a un estudiante durante sus horas de permanencia en el Colegio éste será atendido en la dependencia para primeros auxilios para evaluar la gravedad de la situación y, de ameritarlo, se comunicará el hecho de manera inmediata al apoderado. Si la gravedad del accidente lo amerita, el estudiante será trasladado a un centro asistencial público y se informará a su apoderado sobre el Seguro de Accidente Escolar otorgado por el Estado. Esta materia estará regulada en el protocolo ante enfermedades y accidentes escolares. Será obligación y responsabilidad de padres y apoderados de los estudiantes que tengan contratado un seguro privado de salud, para atenciones de urgencia, informar al establecimiento de manera previa y por escrito al momento de la matrícula o desde que se hubiere contratado el respectivo seguro. Si ello no constaré, el Establecimiento trasladara al estudiante al centro asistencial público más cercano según lo dispuesto en el Decreto N°313 sobre Seguro Escolar.

CAPÍTULO III. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 19: POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Política de Buena Convivencia Escolar:

• El Colegio postula que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa y supone una interrelación positiva de todos ellos, logrando así una incidencia significativa en el desarrollo moral, socio afectivo e intelectual de los estudiantes, por lo que constituye una responsabilidad de todos sus miembros y actores, sin excepción.

2. Política de construcción de la buena convivencia:

a) El Colegio postula que la búsqueda y construcción de la buena convivencia, en el marco de la comunidad del escolar, es un imperativo de primer orden, ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes. El vínculo afectivo entre docentes y estudiantes, la relación entre los estudiantes, las relaciones organizadas al interior del Colegio basadas en el respeto y la capacidad de diálogo, permiten la mejor mediación y el aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.

b) Para el logro de una sana convivencia, es necesaria la construcción de un modo de operar que permita cumplir con los objetivos de la comunidad educativa. Esto implica establecer reglas básicas de funcionamiento y la asignación de roles complementarios a los distintos actores para que la comunidad alcance sus metas.

c) La formación en disciplina es un proceso en el que se incentiva a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Esta formación no puede ser concebida como un conjunto de sanciones que castigan la salida del marco normativo, sino como un proceso progresivo en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e internalizando, apropiándose y ensayando los roles que desempeñarán en marcos comunitarios más amplios y de los que se inician responsabilizándose en el Colegio.

d) Los valores que sustentan este proceso formativo deben ser aquéllos que han sido consagrados de manera central en el Proyecto Educativo: respeto, solidaridad, verdad, responsabilidad, siendo por ello los referentes éticos a los que deben dirigirse todos los esfuerzos de formación y reparación que el Colegio desarrolle en esta esfera.

e) El objetivo último de la formación para una sana convivencia es que los estudiantes alcancen un nivel de autonomía y formación personal que les permita actuar consciente y coherentemente, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos. Este enfoque considera el desarrollo humano en relación con su evolución en el campo cognitivo –comunicacional, de responsabilidad social y de juicio ético.

f) El Colegio postula una formación basada en la educación permanente y coherente de sus valores, sobre la base de normas de funcionamiento y en la anticipación de consecuencias para promover el tipo de relaciones esperadas dentro de la Institución.

g) La convivencia se adecuará necesariamente a la etapa del desarrollo de los estudiantes, de manera que la internalización de normas y valores adquiera sentido y, por consiguiente, sea asimilable por ellos y se logre un compromiso con los principios y valores propios del Proyecto Educativo del Colegio.

h) La integración de una norma supone conocer y entender el valor que la sustenta y, junto con ello, experimentar su realización. Sin embargo, en el proceso de internalización, la adhesión a la norma por parte del estudiante no es permanente, de manera que las consecuencias frente a su cumplimiento o a la transgresión de ella, deberán ser de tipo lógicas y estar dirigidas a reforzar su cumplimiento y valor.

i) Los conflictos y las eventuales transgresiones de estos principios serán considerados faltas,

pero, a la vez, deberán ser abordados como oportunidades formativas en los planos ético, personal y social.

j) La reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos forman parte del proceso formativo en el Colegio, que promueve la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la autonomía, el responsabilizarse de los propios actos, asumir sus consecuencias y efectuar las reparaciones que sean pertinentes.

k) El Establecimiento implementará programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y problemas conductuales que afecten su proceso de aprendizaje, así como planes de apoyo a la inclusión, con el objeto de fomentar una buena convivencia escolar, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.248.

ARTÍCULO 20: ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Equipo Directivo: La responsabilidad última en la convivencia escolar en el Establecimiento está en manos del Equipo Directivo, integrado por: el Rector(a), quien lo preside, los directores de Convivencia, de Pastoral, Académico y de Administración Recursos. Este equipo tiene las siguientes atribuciones:

Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

Diseñar e implementar planes y protocolos que prevengan la violencia escolar en el Establecimiento.

Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.

Conocer los informes e investigaciones presentados por el director(a) de Convivencia Escolar y asesorar al Rector(a) en sus decisiones.

Director de Convivencia: Es miembro del equipo directivo y de gestión escolar, responsable de confeccionar anualmente el Plan de acción de convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos decisiones y planes del equipo de gestión escolar relativos a la convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia a las instancias o instituciones pertinentes y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores.

Equipo de Gestión: Integrado por el Rector(a), los directores de áreas, coordinadores académicos, coordinadores del programa de integración escolar, trabajadora social, orientadoras y psicólogas. Colaborarán con la gestión del área de Convivencia Escolar, aportando con estrategias e ideas que promuevan el buen trato y la mejora del clima escolar, generando coordinaciones entre estas áreas que permitan llevar a cabo las actividades planteadas.

Consejo Escolar: está integrado por el Rector(a), quien lo preside, por la directora ejecutiva de la SECST, por un representante del cuerpo docente y otro de los asistentes de la educación, por los presidentes del Centro de Padres y del Centro de Estudiantes y por el o los directores de Convivencia escolar, además, de invitados especiales. Ellos tienen derecho a ser informados sobre todos los asuntos relativos a la convivencia escolar y consultada sobre los mismos cuando lo consideren necesario. Este consejo escolar sesionará de acuerdo con la normativa educacional vigente. El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

Consejo de Formación: Este Consejo está integrado por el equipo docente del Establecimiento, Equipo de Académico, PIE y Convivencia Escolar, quienes colaborarán en las decisiones fundamentales respecto de temas de convivencia escolar. El consejo se reunirá trimestralmente

de manera ordinaria para revisar la situación de algunos estudiantes que presenten dificultades en su proceso de enseñanza.

De estas sesiones deberá levantarse un acta indicando fecha y lugar, deberá ser suscrita por todos los participantes que hubieren concurrido al Consejo. Asimismo, debe constar en el acta el contenido de sus decisiones para cada caso que le sea presentado. Estas decisiones tendrán carácter consultivo o informativo respecto de las decisiones que adopte Rectoría.

Consejo de Profesores (Consejo de Profesores Ley 20.845): Este Consejo está integrado por el equipo docente del Establecimiento y colaborará en las decisiones fundamentales respecto de temas de convivencia escolar. El consejo se reunirá cada vez que sea necesario para revisar la situación de estudiantes sancionados, y en particular en los casos que la medida disciplinaria aplicada sea: a) No Renovación de Matrícula o b) Expulsión.

De estas sesiones deberá levantarse un Acta indicando fecha y lugar, deberá ser suscrita por todos los docentes que hubieren concurrido al Consejo. Asimismo, debe constar en el Acta el contenido de sus decisiones en cada caso que sea consultado. Sin perjuicio de lo anterior, las decisiones definitivas, serán adoptadas siempre por el Rector(a) del Establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores. Éste podrá subdividirse en consejos de convivencia por nivel de Enseñanza.

ARTÍCULO 21: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento, se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Al momento de investigar un posible incumplimiento al reglamento, el Colegio cautelará para los estudiantes:

- a. Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo con el conducto regular y a los protocolos internos.
- b. Presumir la inocencia de los involucrados.
- c. Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
- d. Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- e. Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f. Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

El Establecimiento designará a uno o más docentes para coordinar las acciones de prevención, difusión y aplicación del presente reglamento. Ellos serán nombrados como "Encargado(s) de Convivencia Escolar". Indistintamente, dentro de la organización también se les denomina Directores de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 22: DEFINICIÓN DE CATEGORIAS DE LAS FALTAS.

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar de este reglamento será considerada falta. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento se clasifican en:

1. LEVES: Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucran daño físico o psicológico a sí mismos o a

otros integrantes de la comunidad educativa.

2. **MENOS GRAVES:** Actitudes y comportamientos que atentan contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismos o a otros integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas y faltas a la responsabilidad que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.

3. **GRAVES:** Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica, a sí mismos o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Estas afectan la dignidad de la persona y al bien común, transgrediendo los valores y principios del Colegio.

ARTÍCULO 23: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES.

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto.

Será impuesta en consideración a:

- a. La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y moral de los estudiantes involucrados.
- b. El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- c. El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
- d. La reiteración de la falta, en especial, si está ya ha sido sancionada.
- e. El historial escolar del año en curso.
- f. La naturaleza y extensión del daño causado.

ARTICULO 24: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD. ATENUANTES:

- 1.- Subsanan o reparan, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la infracción.
- 2.- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 3.- Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que importe una infracción al reglamento interno del Colegio.
- 4.- Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- 5.- Registros positivos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y rendimiento.
- 6.- Actuaciones destacadas y meritorias del estudiante en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.
- 7.- Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- 8.- Situaciones de salud que hubiesen provocado alteración de las conductas.

AGRAVANTES:

- 1.- No subsanar o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado a causa de la infracción.
- 2.- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 3.- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al reglamento interno del Colegio.
- 4.- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

ARTÍCULO 25: RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS.

Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los estudiantes, en el aspecto disciplinario y/o académico, el Colegio otorga anotaciones positivas, diplomas, medallas de honor, galvanos, exposición en cuadros de honor, reconocimiento en actos cívicos, festejos, entrega de obsequios, salidas especiales, calificaciones de estímulo u otros, a los estudiantes(as) en los siguientes casos:

- a) Al tener una destacada participación en acciones y/o actividades de prevención, fomento o resolución de situaciones sobre Convivencia Escolar.
- b) Al superar notablemente su conducta.
- c) Al destacarse notoriamente en su rendimiento.
- d) Al representar dignamente al Liceo en una actividad formativa, curricular o deportiva.
- e) En todas aquellas actitudes o comportamientos que los hagan merecedores de dicho reconocimiento sean disciplinarios, académicos o de actividades complementarias.
- f) Los estudiantes que se destaquen por su compromiso y responsabilidad en actividades pastorales, académicas, compañerismo, solidaridad y en la asistencia a clases serán reconocidos, semestral y anualmente, en ceremonias especiales y en presencia de sus profesores y discípulos.
- g) Generar propuestas o innovaciones para la comunidad escolar.
- h) Aquellos que demuestren un compromiso mayor por la institución, tales como participación en misiones, talleres, olimpiadas, etc.

ARTÍCULO 26: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS POR FALTAS AL REGLAMENTO.

El Establecimiento, ante la ocurrencia de un hecho que constituya una falta al reglamento interno de menor gravedad, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptará una o más de las siguientes medidas:

1. Diálogo formativo y correctivo: cuando un estudiante transgrede una norma, el funcionario que presencie la falta deberá dialogar con el estudiante con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio, pudiendo ser escrito.
2. Observación negativa: registro descriptivo, en el libro de clases, de una falta ya sea por conducta o responsabilidad.
3. Retiro de la sala de clases: consiste en la salida del estudiante de la sala de clases a solicitud del docente a cargo, una vez que se ha agotado el diálogo y persiste la actitud negativa o indisciplina por parte del estudiante impidiendo el normal desarrollo de la clase. El estudiante debe dirigirse inmediatamente a la Dirección de Convivencia con su agenda. En caso de estudiantes de primer ciclo básico debe ser acompañado. La duración de esta medida será por un tiempo máximo de 10 minutos, luego deberá reincorporarse a clases. La adopción de esta medida deberá ser informada por escrito al apoderado, por el profesor jefe, educadora de párvulos responsable o Director de Convivencia o por algún representante de éste, se dejará constancia escrita en el libro de Registro de Convivencia, de este proceso y se verificará que el apoderado tome conocimiento.
4. Citación al apoderado: cuando las medidas anteriores no lograsen un cambio de conducta, el profesor jefe, profesor de asignatura, o cualquier otro profesional de la educación podrá citar a entrevista al apoderado para entregar antecedentes de la o las faltas cometidas. Se deja constancia escrita en la hoja para entrevistas.
5. Servicio Comunitario: Consiste en que el estudiante, con conocimiento del apoderado, deberá asistir un día determinado para realizar un trabajo comunitario o académico, lo que se determinará según la naturaleza de la falta. Esto implica alguna actividad, definida por el Director de

Convivencia Escolar, que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal, realizando acciones tales como: ordenar algún espacio del Establecimiento, preparar y reparar materiales para clases o desarrollar trabajos académicos. El estudiante firmará en esta oportunidad un compromiso para mejorar su conducta, quedando registro escrito en la hoja de entrevista de los aspectos concretos que el estudiante debe superar.

6.- Citación a jornadas extraordinarias de estudio: los estudiantes que incumplan disposiciones del reglamento interno de convivencia escolar podrán ser citados, con carácter de obligatorio, a cumplir jornadas, supervisadas por personal del Liceo, los viernes, desde las 13.30 a 18.00 horas. Esta medida pedagógica deberá ser comunicada a los padres o apoderados con la antelación debida. Se dejará constancia escrita en la hoja personal del estudiante.

Si la aplicación de alguna de estas medidas pedagógicas no lograrse un cambio de conducta en el estudiante, será posible iniciar un procedimiento de investigación conforme al Art. 33 de este reglamento.

7.- Derivaciones internas y externas: Internas; Profesionales del Liceo, Psicóloga, Trabajadora Social, trabajo de dupla psicosocial. Externas, redes de apoyo con las que cuenta el liceo como.

ARTÍCULO 27: DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.

De acuerdo con la naturaleza de la falta:

1. **Compromiso disciplinario:** En caso que el alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente reglamento como leves, el establecimiento podrá aplicar un compromiso disciplinario por escrito con la firma pertinente del alumno y apoderado. Esta medida podrá ser aplicada por Profesor Jefe y/o Orientadora

2. **Amonestación:** En caso que el alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente reglamento como faltas menos graves, el establecimiento, podrá aplicar una amonestación escrita con la firma pertinente del alumno y apoderado. Esta medida podrá ser aplicada por el Profesor Jefe y/o Orientadora del establecimiento y deberá ser informada de manera inmediata al director de convivencia del nivel correspondiente.

3. **Suspensión:** En caso que el alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente reglamento como menos graves o graves, el establecimiento previa investigación de los hechos, podrá aplicar la medida de suspensión. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso y su duración no superará el plazo de 5 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en casos calificados se podrá prorrogar por igual periodo. Esta medida será aplicada por Director(a) de Convivencia. Esta medida se puede aplicar desde primero básico a cuarto medio.

4. **Cambio de curso:** Ante la reiteración de un comportamiento que se aleja de la normativa del Colegio, el estudiante será reubicado en otro curso del mismo nivel, como una nueva oportunidad de mejorar su conducta. El Director de Convivencia Escolar, fundadamente, podrá proponer al equipo directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta. Esta acción, bajo otros supuestos, también, podrá ser considerada y aplicada como una medida pedagógica formativa o preventiva, esta medida se aplicará de común acuerdo con el Consejo de Profesores.

5. **Condicionabilidad:** Es uno de los recursos que utiliza el Colegio esperando el cambio de comportamiento y/o desempeño académico del estudiante. Será el Equipo Directivo, sobre la base de una propuesta elaborada por el Director de Convivencia,

quien definirá la aplicación de esta medida por infracciones al reglamento por aspectos conductuales y/o académicos. Esta sanción será informada al apoderado en conformidad al presente reglamento. La condicionabilidad deberá ser revisada, a lo menos, semestralmente. Será evaluada por el Equipo Directivo según corresponda, pudiendo levantarse en caso de haberse verificado cambios positivos en su conducta o bien podrá mantenerse por otro período, en caso

de no haberse verificado cambios positivos. La apreciación de lo anterior será facultad exclusiva del Equipo Directivo que preside el Rector, con consulta al Consejo de Profesores. La decisión final deberá ser comunicada formalmente al apoderado por el Director de Convivencia.

6. **Suspensión asistencia a ceremonia de graduación:** si él o la estudiante infringe de forma grave el reglamento interno contempladas en el artículo 28 del presente reglamento podrá ser sancionado/a con la medida de suspensión de asistencia a la ceremonia de graduación. Medida que será adoptada previa la realización del debido proceso de investigación el que será llevado a cabo por la Dirección de Convivencia Escolar del ciclo respectivo. El resultado de dicha investigación será comunicado a la Rectoría del establecimiento quien deberá determinar si aplica o no la medida.

7. **No Renovación de matrícula:** Este recurso se aplica cuando un estudiante ha infringido gravemente la reglamentación interna del Liceo, pese a que se han adoptado medidas pedagógicas o alguna de las sanciones establecidas y el estudiante no ha modificado su comportamiento.

La Dirección de Convivencia podrá proponer su aplicación. El Rector, en conformidad al reglamento, procederá a la revisión de los antecedentes del estudiante, pudiendo resolver la “no renovación de la matrícula” para el año escolar” siguiente. Esta sanción podrá declararse y notificarse al apoderado. Su ejecución se hará efectiva a contar del día siguiente a la fecha del último día del año escolar, **conforme** al calendario escolar del Establecimiento. En todo momento se resguardará el derecho que tiene el estudiante para asistir y terminar con normalidad su año escolar.

8. **Expulsión del Colegio:** Antes de la expulsión, se deberán implementar todas las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que correspondan. Esta es una medida extrema que el Rector(a) aplicará, exclusivamente, en casos calificados y en que el estudiante ha cometido una falta “grave” al reglamento interno y su permanencia constituye, fundadamente, un riesgo y un peligro para la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. Una vez agotada la investigación y notificada la sanción, podrá imponérsele esta medida de manera inmediata. Esto significa que el estudiante quedará impedido de asistir en forma regular al Colegio y, según la fecha del año en que se adopte, se le administrarán conjunta o alternativamente alguna de las siguientes medidas:

a. Que, el alumno expulsado asista al Colegio por el resto del año, sólo para rendir las evaluaciones y pruebas en un calendario que definirá el Establecimiento.

b. Que, el alumno deba abandonar el Colegio de forma inmediata.

Con todo, no se puede expulsar o cancelar matrícula en un período del año que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Además, declárase que se prohíbe la expulsión por cambio de estado civil de los padres y rendimiento académico.

El Rector(a), una vez que haya notificado y aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional Metropolitana de la Superintendencia de Educación Escolar, dentro del plazo de cinco días hábiles, con el fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento de las normas y principios del debido proceso. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Registro de las medidas disciplinarias y sanciones: todas las medidas disciplinarias quedarán registradas en los libros de clases, en la hoja de vida del estudiante y en el Sistema Computacional.

ARTICULO 28: CONSTITUYEN FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO.

FALTAS LEVES:

- a) Traer al Colegio objetos valiosos tales como elementos tecnológicos, joyas y grandes cantidades de dinero. El Colegio no se responsabiliza por sus posibles pérdidas o robos.
- b) Inasistencia reiteradas y no justificadas para rendir evaluaciones atrasadas.
- c) Inasistencias no justificadas a sesiones de reparaciones de faltas
- d) Comer o beber y usar aparatos electrónicos durante las horas de clases.
- e) Molestar, tirar papeles u otros objetos, interrumpir, hacer actividades ajenas, dormir durante las clases, etc.

FALTAS MENOS GRAVES:

- a) Ausentarse a clases estando en el Colegio.
- b) Salir de la sala de clases sin permiso
- c) Vender productos, sin autorización, dentro del Colegio.
- d) Fumar dentro o en las proximidades del Colegio en cualquier horario.
- e) Transitar por los pasillos durante las horas de clases, interrumpiéndolas o solicitando cosas o interfiriendo con el silencio necesario para un buen clima de aprendizaje.
- f) Hacer bromas inadecuadas que atenten la dignidad de la persona.
- g) Expresiones de afecto que no correspondan al contexto escolar.
- h) Incurrir en más de tres atrasos durante el semestre.

FALTAS GRAVES:

Las conductas reguladas en este párrafo, previa investigación, pueden conllevar la imposición de las sanciones de: No renovación de Matrícula o Expulsión.

- a) Salir del Colegio sin autorización de los padres o de las autoridades del Liceo.
- b) Posesión, introducción, consumo o tráfico de alcohol y otras drogas, ya sea al interior del Establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- c) Comercializar en el Colegio o en sus alrededores sustancias ilícitas (alcohol y drogas).
- d) Producir el temor razonable de sufrir menoscabo en la integridad física o psíquica, la vida privada, la propiedad o en otros derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad escolar. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- e) Dificultar o impedir por cualquier modo o forma el desempeño académico y derecho a la educación de los estudiantes del Establecimiento.
- f) Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño laboral y derecho al trabajo de los profesores y funcionarios del Colegio.
- g) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- h) Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas.)
- j) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual.
- k) Amenazar, maltratar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de medio de redes sociales u otros canales

informales.

- l) Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- m) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- n) Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- ñ) Abusar o intimidar físicamente a otro estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o) Intimidar psicológicamente a otro estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- p) Acoso o maltrato escolar.
- q) Hurto, robo o apropiación indebida.
- r) Falsificación de documentos escolares (firmas apoderados; libros de clases; evaluaciones, etc.)
- s) Falta de honestidad en evaluaciones o trabajos (copiar y “soplar”).
- t) Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar
- u) Ensuciar, rayar o deteriorar las dependencias del Establecimiento. Los responsables deberán recibir las sanciones que correspondan.
- v) Usar lenguaje grosero, irrespetuoso o despectivo con cualquier miembro de la comunidad escolar.
- w) Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 29: INFRACCION DEL REGLAMENTO.

Los estudiantes incurrirán en faltas a las disposiciones de este reglamento cuando la infracción a sus deberes y obligaciones fueren susceptibles de la aplicación de una medida disciplinaria. Estas faltas deberán ser acreditadas mediante una Investigación, conforme a las reglas que, a continuación, se indican.

ARTÍCULO 30: APLICACION DEL PROCEDIMIENTO.

Este procedimiento se aplicará a los estudiantes matriculados en el Colegio. Las situaciones o hechos de estudiantes de niveles inferiores, siempre que no involucren a estudiantes de los niveles del inciso anterior, serán resueltas conforme a este procedimiento pudiendo el Director de Convivencia Escolar omitir o flexibilizar algunas formalidades, plazos o diligencias del procedimiento u adoptar otras medidas adecuadas a la edad y madurez de los estudiantes.

ARTÍCULO 31: DENUNCIAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá reclamar o denunciar hechos que pudiesen afectar los estudiantes. Estas denuncias deberán ser presentadas por escrito o verbalmente ante

el Director de Convivencia, quien levantará un acta. Tratándose de reclamo o denuncia, el Director de Convivencia dejará registro de la fecha en que recibió los antecedentes, si el conflicto no fue resuelto de inmediato, informará al Equipo directivo, en un plazo no mayor a veinticuatro horas. Este equipo analizará los antecedentes y determinará si existen méritos suficientes para iniciar una investigación y si los hechos son susceptibles de ser sancionados conforme al reglamento. Si el equipo directivo estima que no hay méritos suficientes, ordenará archivar, temporalmente, los antecedentes. En caso contrario, ordenará que dentro de las 24 horas siguientes desde que ha tomado conocimiento, mediante oficio interno, se inicie la instrucción de una investigación, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, la individualización de los responsables y su eventual participación, si los hubiere, designando para tal efecto a uno de los miembros que integran la Dirección de Convivencia del Establecimiento.

ARTÍCULO 32: DE LAS NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que se realicen durante la investigación sumaria deberán hacerse personalmente a los padres o apoderados, dejándose registro de éstas y de todas las actuaciones en el expediente o carpeta de investigación. En caso que no fuese posible, el investigador notificará a los padres o apoderados mediante carta certificada al domicilio registrado en el Colegio, de lo cual deberá dejarse constancia. En este último caso, se entenderán notificados al tercer día del envío de la carta.

Si los interesados solicitasen, expresamente, ser notificados por correo electrónico, se accederá a ello, previa declaración por escrito del padre o apoderado en que se señale una dirección electrónica para estos efectos. Se entenderán notificadas las comunicaciones que se envíen por este medio a contar del día siguiente de su recepción. Cualquier error en la dirección del correo es y será de exclusiva responsabilidad de quien la hubiese declarado, y de haberse practicado, se tendrá como realizada para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 33: APLICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN.

El Rector(a) tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos (primero básico a cuarto medio) y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves (art. 28) establecidas como tales en el presente reglamento interno del establecimiento, y que conlleven como sanción en el mismo, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.128 (Aula Segura).

ARTÍCULO 34: NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN.

El Rector(a) deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, **habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver**, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

ARTÍCULO 35: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR.

Contra la decisión que imponga la medida cautelar de SUSPENSIÓN, regulada en los párrafos anteriores, se podrá pedir la "reconsideración" de la medida, **dentro del plazo de cinco días**, contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad que decidió, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su

tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

ARTICULO 36: PLAZO DE LA INVESTIGACION, DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS Y PRUEBAS.

El procedimiento será fundamentalmente verbal y reservado hasta la etapa de formulación de cargos. De todas las diligencias y actuaciones se levantará un acta que firmarán los que hayan participado, sin perjuicio de que se incluyan en el expediente todos los documentos probatorios y medios de prueba que el investigador logre recabar, no pudiendo exceder la investigación el plazo de cinco (5) días hábiles. En casos calificados, este plazo podrá ampliarse prudencialmente a solicitud de los investigados o por decisión del investigador, por cinco (5) días más. Los intervinientes tendrán derecho a ser oídos, a declarar, presentar libremente todo medio de prueba. Al término del señalado plazo, se formularán cargos, si procedieren, debiendo el o los afectados responder los mismos en un plazo de tres (3) días, a contar de la fecha de notificación de éstos. Vencido el plazo de investigación señalado, el investigador apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y procederá a emitir una vista o informe en el término de tres (3) días, en el cual se contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado, formulando proposiciones concretas de lo que estimare procedente, conforme al mérito de los antecedentes existentes en la carpeta de investigación.

ARTÍCULO 37: CONTENIDO DE LA VISTA O INFORME.

Los criterios son:

- a) La individualización del o los estudiantes(as) inculcados.
- b) Una relación detallada de los hechos investigados.
- c) Los medios de prueba que permitieron formar convicción al Investigador(a) de convivencia o quien a quien se hubiese designado.
- d) La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada estudiante involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad.
- e) La proposición de medidas disciplinarias aplicables a cada caso o la absolución, cuando proceda.

ARTÍCULO 38: DECISIÓN.

La decisión final de la investigación, corresponderá de manera única, exclusiva y siempre al Rector(a) del Establecimiento. Una vez que haya conocido el informe o vista que le deberá presentar el director(a) de Convivencia Escolar, el Rector(a) dictará una resolución fundada en el plazo de tres (3) días, la que tendrá por objeto resolver el conflicto. La autoridad que resuelva, lo hará conforme al mérito de los antecedentes y por resolución fundada declarando el sobreseimiento, absolución o la aplicación de una o más de las sanciones contenidas en el presente reglamento.

Esta resolución será notificada personalmente al estudiante y al apoderado. Sin perjuicio de ello, se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En el mismo documento, se dejará constancia del derecho que les asiste para impugnar la decisión y del plazo que tienen para ejercerlo.

DE LOS RECURSOS.

ARTICULO 39: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. (NO APELACIÓN)

El procedimiento garantiza a todos los intervinientes el derecho a recurrir en contra de la decisión. Podrán interponer “**Recurso de Reconsideración**”, dentro del plazo de **quince (15) días hábiles**, contados desde que han sido notificados de la resolución que resuelva la investigación. Esta reconsideración deberá presentarse por escrito, ante el Director de Convivencia, dejando registro del día y hora en que ello ha ocurrido, quien elevará los antecedentes ante el Rector(a) para su conocimiento y decisión. El recurso de reconsideración será conocido y resuelto por el Rector del Establecimiento en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde que conste que se ha recibido.

ARTICULO 40: PROCEDIMIENTO Y RESOLUCION FINAL DEL ASUNTO.

El Rector(a) es quien deberá resolver fundadamente, con el mérito de todos los antecedentes acompañados al expediente, quien apreciará la prueba en conciencia. La decisión final deberá ser adoptada por el Rector(a) del Establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores. La decisión que emane de la consulta al Consejo, no tiene carácter vinculante. Ningún estudiante podrá ser sancionado por hechos que no han sido materia de cargos. La aplicación de toda sanción deberá ser notificada siempre al estudiante y a su apoderado.

ARTICULO 41: APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE.

Se podrá ejecutar la resolución que pone fin al procedimiento si ha transcurrido el plazo para interponer recurso sin que ello se haya verificado o desde el momento que la resolución que resuelve el recurso haya sido notificada a los interesados. El Rector(a), una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional Metropolitana de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

CAPITULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS: LA MEDIACIÓN, LA NEGOCIACIÓN Y EL ARBITRAJE.

ARTICULO 42: ASPECTOS GENERALES.

El Establecimiento considera la instancia de la mediación, la negociación y el arbitraje como alternativas para la construcción de una convivencia escolar sana y pacífica. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, psicólogas, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTÍCULO 43. LA MEDIACIÓN.

La mediación es un método de resolución de conflictos entre estudiantes, que consiste en la participación de una tercera persona que asiste a quienes se encuentran viviendo la disputa, escuchando sus preocupaciones, propiciando la comunicación y facilitándoles estrategias para la negociación. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

En el caso que se presenten problemas en las relaciones entre los estudiantes, las amistades que se han deteriorado, altas de respeto, rumores y malentendidos, espacios de juego, episodios de discriminación u hostigamiento puntuales (no sostenidos en el tiempo), se utilizarán las técnicas de mediación de conflictos como mecanismo alternativo para la solución de los conflictos y propiciar el desarrollo de relaciones más sanas. Este procedimiento estará a cargo del equipo

de mediadores, quienes serán elegidos por sus compañeros.

La mediación escolar es un proceso voluntario en el cual la intervención neutral de terceros facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución.

ARTICULO 44: INICIO PROCEDIMIENTO MEDIACIÓN.

Admitida una denuncia a tramitación, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo treinta y tres (33) del reglamento, sin perjuicio de ello, el Encargado o Director de convivencia escolar o quien haya sido designado como investigador, podrá citar a los interesados a una entrevista con el objeto de que las partes se pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación. También los estudiantes que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir libre y voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo.

ARTICULO 45: REQUISITOS DEL MEDIADOR.

Si las partes otorgan su consentimiento libre y espontáneo para someterse a este procedimiento, deberá, en la misma oportunidad, designarse de, común acuerdo, el nombre del mediador, quien podrá ser cualquier estudiante que acredite cumplir con los siguientes requisitos : esté dispuesto a comprometerse con el programa de mediación durante un curso escolar completo, que tenga la habilidad de reconocer las herramientas propias y del entorno para la resolución de conflictos, que sea un comunicador eficaz, capaz de tomar decisiones y comprometerse con ellas, maneje sus emociones, que tenga empatía y deseos de ayudar a otros, que tenga capacidad de resolver de manera colaborativa los conflictos, que inspire confianza entre sus compañeros, que tenga sentido del humor, que tenga un potencial liderazgo y que tenga iniciativa.

ARTICULO 46: POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR.

El Establecimiento cuenta con un Programa de Mediación Escolar que busca comprometer a los estudiantes y docentes con el logro de un clima escolar armónico tanto en la sala de clases como fuera de ella lo que finalmente debe traducirse en una mejor calidad en los aprendizajes.

ARTÍCULO 47: OBJETIVO DE LA MEDIACION ESCOLAR.

Promocionar la sana convivencia dentro del Establecimiento:

- A) Sensibilizar a los estudiantes con la sana convivencia escolar, específicamente con la técnica de la mediación.
- B) Comprometer activamente a los miembros del Colegio en la búsqueda de un clima favorable a la convivencia.
- C) Formar a los estudiantes en habilidades de comunicación y en resolución de conflictos.

El Programa de Mediación Escolar incluye la intervención de estudiantes, orientadores, y/o psicólogos. Todos los años, durante marzo y abril, la Dirección de Convivencia Escolar capacitará a un estudiante por curso, de 3º básico a IV medio, elegidos por sus propios compañeros, para que ejerzan como mediadores en los problemas de convivencia escolar que se susciten en sus cursos. Luego de la capacitación, los estudiantes preparados como mediadores se reúnen quincenalmente con los encargados del programa para recibir acompañamiento, orientación e informar sobre el desarrollo de los casos en que les corresponde mediar.

ARTICULO 48: MEDIADORES ESCOLARES.

La mediación será llevada a cabo por un estudiante que tenga la calidad de mediador, este procedimiento podrá ser acompañado por algún miembro del equipo de convivencia, pero el fin último que se pueda llevar a cabo de manera autónoma entre los estudiantes. Los mediadores serán estudiantes elegidos por sus respectivos compañeros de curso para llevar a cabo los procedimientos de mediación.

ARTÍCULO 49: FUNCIONES DEL MEDIADOR.

- a) Ayudar a que los estudiantes en conflicto expresen sus posiciones, intereses y valores.
- b) Contribuir a que se genere confianza entre ellos y se establezca el diálogo entre las partes.
- c) Facilitar la búsqueda de soluciones.

ARTÍCULO 50: PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN.

1. El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo.
2. Los estudiantes que se someten al proceso deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperan para solucionar el problema y mantienen la confidencialidad.
3. El mediador buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que los estudiantes en conflicto lleguen a un acuerdo y dará fe de las alternativas de solución y de los compromisos a seguir por las partes.
4. Si el mediador no puede obtener alguna solución convenida entre las partes, o si se trata de una infracción grave, deberá recurrir a Dirección de Convivencia Escolar para que tome conocimiento del asunto.

ARTICULO 51: AUDIENCIAS PARA LA MEDIACIÓN.

Una vez aceptado el encargo por el mediador, éste deberá convocar y celebrar junto a los interesados las audiencias que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio. El mediador tendrá para todos los efectos en esta diligencia la calidad de Ministro de Fe.

ARTICULO 52: REQUISITOS ESENCIALES.

Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y espontánea de todas las partes, en caso de que esto no se verifique, el mediador comunicará esto al investigador quien deberá continuar el procedimiento conforme al artículo treinta y tres (33).

ARTICULO 53: PROCEDENCIA DE LA MEDIACIÓN.

Sólo podrá referirse a hechos investigados que afectaren bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial, que contemplen según el reglamento sanciones leves, menos graves. Es importante tener presente que la mediación no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder porque esta estrategia no está orientada a resolver conductas de abuso. En ningún caso procederá el acuerdo respecto de aquellos hechos que pudiesen constituir delitos o faltas graves.

ARTICULO 54: EFECTOS DEL ACUERDO.

En caso de que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, constando la firma de ambas partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva. Copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación. Asimismo, debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

ARTÍCULO 55: LA NEGOCIACIÓN.

La negociación es otro procedimiento que emplea el Liceo para resolver conflictos entre integrantes de la comunidad escolar, sin intervención de terceros, de modo que las personas implicadas entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en las que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes.

La Dirección del Liceo, conjuntamente con la Dirección de Convivencia Escolar, determinará en qué circunstancias se podrá aplicar este procedimiento y proveerá los espacios y tiempo más

adecuados para que el encuentro entre los involucrados se produzca, previa sensibilización de los ánimos para que el proceso conciliatorio trascorra sin contratiempos.

Al finalizar la negociación, los acuerdos se registran en un compromiso escrito que se informa y entrega a las Direcciones de Convivencia escolar quedando, asimismo, una copia en poder de cada persona involucrada.

ARTÍCULO 56: EL ARBITRAJE.

El arbitraje es un procedimiento que es guiado por el Director de Convivencia escolar o por el Rector del Liceo quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada.

El árbitro tiene como función principal la búsqueda de una solución formativa para los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

El proceso finaliza con la determinación que el árbitro señala, después de haber analizado objetiva y profundamente el conflicto.

DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS. ARTICULO 57: MEDIDAS REPARATORIAS.

EL Reglamento de Convivencia Escolar tiene una finalidad educativa y un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes. Las medidas reparatorias son importantes ya que persiguen educar, aun en situaciones de conflicto, tendiendo siempre a la convivencia armónica de todos los miembros de la comunidad escolar. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que, quien ha cometido una falta, puede tener con la persona o institución agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño.

Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es, por tanto, un acto mecánico, sino que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quien ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión hacia quien ha sido dañado.

El acto reparatorio debe estar relacionado con el daño causado y podrá consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales o bien públicos, servicio comunitario u otras que la autoridad competente determine. Esta acción, debe ser absolutamente voluntaria y de común acuerdo con el apoderado, pues, la obligatoriedad le hace perder su sentido. La medida reparatoria acompaña (no reemplaza) a la sanción disciplinaria cuando quien ha cometido la falta así lo solicitare o aceptare y puede ser considerada como un atenuante.

Con las medidas reparatorias se persigue:

- a. Enriquecer la formación de los estudiantes.
- b. Cerrar los conflictos.
- c. Enriquecer las relaciones.
- d. Asumir la responsabilidad de los propios actos.
- e. Reparar el vínculo.
- f. Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- g. Restituir la confianza en la comunidad.

CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.

ARTICULO 58: DEBERES Y OBLIGACIONES.

- 1.- Conocer, acatar y participar del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Escolar y Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- 2.- Respetar los conductos regulares establecidos en el presente reglamento al tener alguna dificultad, consulta o sugerencia.
- 3.- Tratar con respeto y dignidad a los docentes, asistentes de la educación, estudiantes y a todo el personal dependiente del Colegio. Las faltas a las normas de urbanidad o respeto, amenazas, agresiones verbales o físicas de cualquier especie o por cualquier medio constituyen infracciones graves al presente reglamento, llegando a perder la condición de apoderado.
- 4.- Proteger y acompañar en el proceso de formación de su hijo en los ámbitos físico, psicoemocional, valórico-formativo y pedagógico.
- 5.- Respetar los derechos del estudiante y acompañarlos en el cumplimiento de sus deberes.
- 6.- Asistir puntualmente a todos los llamados del Colegio para respaldar el acompañamiento del estudiante. Este deber reviste un especial carácter de ineludible y de obligatoriedad:
 - A.- Asistir a las reuniones de apoderados. En caso de participar se debe justificar dicha ausencia al profesor jefe.
 - B.- Asistir a las Jornadas de Escuelas para Padres.
 - C.- Participar en todas las actividades convocadas y dispuestas por el Colegio, tales como eucaristías, liturgias, retiros y encuentros de formación, caminatas, actividades solidarias, entre otras.
 - D.- Asistir a las entrevistas solicitadas por profesores jefes, directivos u otros estamentos.El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones constituye una infracción grave al presente Reglamento de Convivencia Escolar, al Proyecto Educativo Institucional y al Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- 7.- Justificar previamente la ausencia a clases de su pupilo (a), así como también la ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso y a la persona que citó a dicha actividad)
- 8.- Brindar un trato respetuoso y cordial a todas las personas y miembros de la comunidad educativa. Todo incumplimiento a esta obligación constituirá infracción grave. Revestirá especial gravedad cuando estos actos sean en contra de las autoridades públicas, eclesiásticas, de la Fundación sostenedora y del Colegio.
- 9.- Responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía carta, circulares o agenda.
- 10.- Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en detrimento del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda, por cualquier medio verbal, escrito u electrónico (redes sociales). La infracción a esta norma configurará una falta grave al presente reglamento.
- 11.- Supervisar y exigir la asistencia a clases de su pupilo (a) y cautelar que se cumplan las exigencias de uniforme oficial y presentación personal contenidas en este reglamento.
- 12.- Retirar puntualmente a su hijo en los horarios de salida establecidos por el Colegio, según el nivel correspondiente en que se encuentre matriculado (el Liceo no es responsable del estudiante luego del horario de salida).
- 13.- Acatar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando el perfil del apoderado no se adecue al Proyecto Educativo Institucional o cuando el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento de Evaluación del Colegio, en el Reglamento de Convivencia Escolar y en el Proyecto Educativo Institucional. Este

- incumplimiento estará también regulado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- 14.- Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades pastorales y de formación. Estas serán debidamente informadas a los estudiantes, padres y apoderados.
 - 15.- No consumir ni comercializar sustancias nocivas e ilícitas (drogas o alcohol) dentro del Establecimiento o sus alrededores.
 - 16.- Mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como, por ejemplo; la revisión permanente de la agenda, la revisión de informaciones escolares vía página Web, redes sociales, entre otros.
 - 17.- Queda absolutamente prohibido fumar en todas las dependencias del Colegio y se recomienda no hacerlo en el entorno cercano a éste.
 - 18.- Cualquier intromisión a los sistemas informáticos del Establecimiento, por cualquier medio, constituirá infracción grave al presente reglamento. Su mal uso será considerado una agravante.
 - 19.- Los apoderados deben cuidar la infraestructura y bienes muebles que se encuentren dentro del Colegio. El daño o apropiación de estos bienes será considerada una infracción grave.

ARTÍCULO 59: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Los padres, madres y apoderados tendrán derecho a:

- 1.- Participar del proceso educativo de sus pupilos en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad con las normas internas.
- 2.- Ser atendido según disponibilidad y gravedad de los hechos. Tratado con respeto y dignidad.
- 3.- Ser entrevistados por el profesor jefe, a lo menos, una vez al año.
- 4.- Recibir respuesta escrita cuando se plantean, del mismo modo, situaciones especiales de comportamiento, rendimiento académico, estado de salud y permisos.
- 5.- Participar en actividades de formación y pastorales, servicios de apoyo espirituales y sacramentales ofrecidos por el Liceo.
- 6.- Ingresar a las dependencias del Establecimiento, previa autorización de la autoridad inmediata y cumpliendo con las normas establecidas.
- 7.- A través de los conductos regulares plantear inquietudes, emitir opiniones y críticas, con ánimo constructivo, respetuosamente y con prudencia, sobre el servicio educacional ofrecido por el Liceo, ante las autoridades correspondientes y en los tiempos, lugares y oportunidades que mejor posibiliten la recepción, análisis y superación de ellas.
- 8.- Recibir información sobre el quehacer del Liceo.
- 9.- Ser informados, oportunamente, por distintos medios, sobre el proceso de aprendizaje, rendimiento académico y comportamiento de sus pupilos.
- 10.- Se reconoce el derecho de los padres, madres y apoderados a asociarse libremente, en las directivas de cursos y del Centro de Padres; a elegir democráticamente a sus representantes y a ser elegidos de igual manera. Para el caso de los delegados de pastoral, estos deben cumplir con el perfil establecido por el Liceo.

ARTÍCULO 60: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS.

Todos los requerimientos de atención especial se formalizarán por escrito, siguiendo, en toda circunstancia, el conducto regular establecido, de lo contrario no tendrá validez la atención.

1. Profesor(a) jefe o asignatura
2. Coordinador(a) de Ciclo.
3. Director(a) de Convivencia, director(a) Académico, director (a) de Pastoral.
4. Rector del Colegio.

ARTÍCULO 61: CONSIDERACIONES POR INFRACCION AL REGLAMENTO.

Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento al Colegio, deberá ser presentado, por escrito por el

padre, madre, apoderado y/o representante legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de este reglamento.

Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, el Colegio cautelará:

- Respetar el debido proceso, de acuerdo con los protocolos internos.
- Presumir la inocencia de los involucrados.
- Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.
- Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
- El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- La reiteración de la falta, en especial, si ésta ya ha sido sancionada.
- El historial de antecedentes que registre el Colegio.
- La naturaleza y extensión del daño causado.

ARTICULO 62: PÉRDIDA DE LA CONDICION DE APODERADO

La condición de apoderado se perderá, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, cuando:

1. El apoderado renuncie a su condición de tal.
2. Su ausencia sea reiterada a actividades pastorales y de formación que el Colegio convoque: reuniones de apoderados, y entrevistas citadas por las distintas áreas, conforme a la naturaleza de la misma.
3. El apoderado que sea responsable de actos de amenaza, difamación, ofensa, injuria, calumnia y/o agresión que involucren a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio verbal, escrito, redes sociales u otro medio de comunicación.
4. Que no acate alguna de las disposiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, reglamentos o protocolos de actuación.
- 5.- Que no cumpla con los compromisos contraídos con el Liceo, en especial, bajo firma de documentos con carácter probatorio.
- 6.- Cuando el Apoderado incurra en alguna conducta que afecta gravemente la Convivencia Escolar. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por apoderados, del establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

ARTÍCULO 63: SANCIONES

El Rector(a), mediante resolución fundada, previo informe del Director de Convivencia, Director de Pastoral o el Director Académico, ordenará que, de oficio, se inicie un procedimiento de investigación, conforme a las reglas del artículo treinta y seis (36), mediante el cual resolverá sobre la pertinencia de aplicar alguna de las siguientes sanciones al padre, madre o representante legal que tenga la calidad de apoderado en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción o incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las sanciones aplicables a los apoderados son:

- 1.- Amonestación escrita.

2.- Imposibilidad temporal o indefinida para acceder al interior del Establecimiento. 3.- Pérdida temporal o indefinida de la calidad de apoderado.

ARTICULO 64: PROCEDIMIENTO APLICABLE.

Todo acto u omisión que importe infracción a los deberes del apoderado, conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y seis (56) de este reglamento, podrá ser investigado y, eventualmente, sancionado conforme al procedimiento del artículo treinta y seis (36) y siguientes del presente reglamento.

ARTICULO 65: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

El procedimiento garantiza a todos los intervinientes el derecho a recurrir en contra de las decisiones. Los apoderados podrán interponer “**Recurso de Reconsideración**”, dentro del plazo de **quince (15) días hábiles**, contados desde que han sido notificados de la resolución que resuelva la investigación. Esta reconsideración deberá presentarse por escrito, ante el Director de Convivencia, dejando registro del día y hora en que ello ha ocurrido, quien elevará los antecedentes ante el Rector(a) para su conocimiento y decisión. El recurso de reconsideración será conocido y resuelto por el Rector(a) del Establecimiento en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde que conste que se ha recibido. En contra de esta decisión no proceden más recursos.

PROCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES ESCOLARES

Introducción

El Decreto 313 en su artículo 3º de la ley Nº 16.744 del Ministerio de Educación, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Definición de Accidente Escolar: (decreto 313): “Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales”. En caso de accidente escolar, todos los estudiantes desde pre-Kínder hasta cuarto año medio estarán afectos al Seguro Escolar entregado por el Estado para ser utilizado en los servicios médicos públicos, desde el instante en que son matriculados por su apoderado”.

Función de Primeros Auxilios: el lugar físico sólo dispone de equipamiento para una primera atención (vendas, férulas, material de curación etc.), así como para realizar una exploración física o traslado (camilla de traslado, tabla espinal, silla de ruedas, termómetro, tensiómetro, fonendoscopio, gel frío-calor, guatero, entre otras).

Objetivo: Proporcionar la máxima seguridad y bienestar físico y psíquico a los alumnos.

Horario de atención de primeros auxilios: El horario oficial es de lunes a viernes, de 08.00 a 17.00 horas, durante el período normal de clases. **Información obligatoria que debe entregar el apoderado:** informar y mantener actualizados sus datos de contacto y de prestador de seguros de accidentes si tuviera, es decir: Teléfonos de red fija y celular; Correo electrónico; Centro de atención privado en que tiene convenio o seguro (Si no cuenta con ello debe ser remitido al Servicio Público según corresponda)

Acciones a Seguir		
Casos	Acciones	Responsables
<p>Registro de información de Emergencia de Estudiantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El Liceo al momento de matricular o renovar la matrícula, deberá solicitar información básica y esencial para casos de accidentes o enfermedades que puedan sufrir estudiantes. Los padres y apoderados o responsables deberán entregar y facilitar la entrega de esta información. Los datos mínimos que deberán entregarse son: <input type="checkbox"/> Nombre completo del estudiante, RUN, Teléfonos de contacto (idealmente 2), Domicilio actualizado del estudiante, correo electrónico. <input type="checkbox"/> Toda información que el padre o apoderado estime relevante y conozca sobre la salud de su pupilo, como por ejemplo alergia o intolerancia a determinados medicamentos. <input type="checkbox"/> Además el padre o apoderado deberá informar en este mismo acto, sobre la existencia de un seguro privado y decisión de ante un accidente o enfermedad su pupilo sea traslado a determinado centro asistencial. En este caso deberá entregar el nombre del lugar, dirección exacta y teléfono de contacto del recinto asistencial o de emergencia. <input type="checkbox"/> Esta información permitirá al Establecimiento Educacional en caso de enfermedad y/o accidente escolar, tomar contacto telefónico o por cualquier otro medio como mensajería u otro, con su padre u apoderado para informarle los hechos sucedidos e impartir instrucciones para hacer efectivo el Seguro Escolar. <input type="checkbox"/> Este registro estará a cargo de la Dirección de Convivencia del establecimiento, su uso será restringido y confidencial. Se confeccionará en base a la información entregada y declarada por los padres y/o apoderados durante el proceso de matrícula. Será responsabilidad de estos últimos entregar dicha información de manera precisa, al establecimiento, y de informar cualquier cambio en los datos personales, y cambios o información relevante respecto de la salud de los estudiantes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Convivencia. - Encargada de Primeros Auxilios
<p>CASO 1 En caso de enfermedad o accidente leve que permita al estudiante volver a la sala de</p>	<p><u>Estudiantes que presenten:</u> Cefaleas, dolor de garganta, dolor abdominal y anomalías leves, caída o golpes leves.</p> <p>El o la estudiante será evaluado, observado y se le prestarán primeros auxilios. Cabe destacar que el encargado de primeros auxilios no está autorizado a dar medicación alguna al alumno sólo podrá recibir agua de hierbas para luego volver a clases con el pase respectivo y se enviará comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Encargada De Primeros Auxilios

clase.	para el apoderado.	
CASO 2 En caso de enfermedad o accidente leve y el alumno debe retirarse del Colegio	<p><u>Estudiantes que presenten:</u> vómitos, diarrea, fiebre, otitis, procesos gripales y tos, dolor abdominal.</p> <p>En los casos que el accidente requiera atención médica, el encargado de primeros auxilios del Colegio realizará una evaluación inicial y luego se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladen al alumno al centro de salud o médico particular que estimen conveniente. El o la estudiante deberá ir por sus pertenencias a su sala y esperar su retiro en primeros auxilios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Encargada de Primeros Auxilios - Dirección de convivencia escolar
CASO 3 En caso de accidentes graves y casos de emergencia vital o atención urgente.	<p><u>Estudiantes que presenten:</u> caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos.</p> <p>El adulto responsable más cercano al accidente procederá a aislarlo y llamar a la encargada de primeros auxilios para brindarle la primera asistencia de acuerdo con sus competencias. En paralelo se informará al apoderado para que se dirija a la clínica o centro de atención pública a la brevedad. Si la gravedad del alumno requiere atención médica urgente, éste será trasladado, de forma inmediata, al centro asistencial público más cercano.</p> <p><u>Estudiantes que presenten:</u> convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, paro cardiaco-respiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas, fracturas, heridas inciso contusas sangrantes, vómitos con presencia de sangre, cuerpos extraños en vías respiratorias, dolor de abdomen agudo, hemorragias.</p> <p>La encargada de primeros auxilios contactará, según corresponda, al Centro asistencial público más cercano o clínica, en caso de que el apoderado ha declarado tener contratado un seguro privado, para que envíen una ambulancia con urgencia al Colegio. En forma previa o simultáneamente al llamado, se realizan las primeras atenciones y se informara al apoderado para que se dirija a la clínica o centro de atención pública a la brevedad. El Colegio designará a un encargado de acompañar al alumno en la ambulancia hasta que el apoderado acuda al lugar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Encargada de Primeros Auxilios - Dirección de convivencia escolar

<p>CASO 4 Casos de atención con traslado no urgente</p>	<p><u>Estudiantes que presenten:</u> contusiones diversas en extremidades o diversas zonas del cuerpo donde la valoración radiológica sea necesaria para detectar posibles fracturas, esguinces, fisuras, etc. Contusiones en la boca donde hay rotura parcial o pérdida total de algún diente y para lo que se requiere una evaluación dental, cuerpos extraños en el globo ocular, oídos y nariz. Se atiende al alumno en primeros auxilios, donde se practican las primeras atenciones e, inmediatamente, se contacta al apoderado para que retire al alumno y lo traslade a la clínica o centro de atención pública. El o la estudiante deberá ir por sus pertenencias a su sala y esperar su retiro en primeros auxilios. Quien realice el traslado deberá registrar su firma en el libro de retiro y llevar el documento de accidente escolar. *En caso de no localizar al apoderado en un espacio de tiempo razonable, se hará el traslado desde el Colegio al servicio de urgencia respectivo, mientras tanto se procurará contactar al apoderado para que se dirija al encuentro de su hijo/pupilo.</p>	<p>-Encargada de Primeros Auxilios - Dirección de convivencia escolar</p>
<p>CASO 5 Casos de atención por Accidente o enfermedad ocurridos en Salidas Pedagógicas o Actividades Extracurriculares</p>	<p><u>Estudiantes que presenten:</u> En caso de que algún estudiante durante la realización de una Salida Pedagógica o Actividad Extracurricular oficial fuera de las dependencias del recinto del establecimiento y que presente malestar físico por enfermedad o accidente escolar, el Colegio se pondrá en contacto con el apoderado o, en su defecto, con algún familiar que haya sido autorizado en la agenda escolar para que el apoderado acuda a retirar al alumno. Deberá a su vez informar de inmediato a la Dirección de Convivencia Escolar. En caso de accidente escolar fuere de carácter grave, la encargada o responsable de la actividad o en subsidio otro miembro del establecimiento, tomará contacto telefónico con su apoderado para informarle los hechos sucedidos, procediéndose de inmediato a extender el formulario de accidente para hacer efectivo el Seguro Escolar. El estudiante será acompañado en todo momento, por un funcionario del Colegio, si el servicio de urgencia lo permite, quien permanecerá con él hasta la llegada de su apoderado. *En caso de no localizar al apoderado en un espacio de tiempo razonable, se hará el traslado desde el Lugar de la actividad o Salida Pedagógica al servicio de urgencia respectivo, o mas cercano mientras tanto se procurará contactar al apoderado para que se dirija al encuentro de su hijo/pupilo.</p>	<p>-Encargado(a) Salida Pedagógica o Actv. Extracurricular. - Subsidio otra persona del establecimiento. - Dirección de convivencia escolar</p>

PROTOCOLO CONSUMO Y/OTRÁFICO DE DROGAS


Acciones a Seguir		
Pasos	Acciones	Responsables
<p>PASO 1 Identificación, investigación, comunicación y denuncia de la situación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Todo miembro de la comunidad educativa que encuentre a un estudiante con signos de consumo y/o tráfico de drogas, informa a la Dirección de Convivencia y/o Rectoría del liceo, y articula con Profesor/a Jefe la continuidad de la acción. Se registrará por escrito la situación observada y/o relatada en un acta. La que debe ser leída y firmada por quienes relatan los hechos. - Se inicia proceso de investigación con los involucrados. * En ausencia de director de convivencia, el responsable de activación de protocolo será el director académico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Convivencia Escolar - Rectoría

<p>PASO 2 Actuación Inmediata</p>	<p>a) Frente a situaciones en que tengamos evidencia de que un estudiante <u>consume algún tipo droga</u>, se debe comunicar en forma inmediata a la Dirección de Convivencia respectiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Esto para realizar entrevista al apoderado y el o la estudiante mediante acta. La cual debe ser leída y firmada por quienes relatan los hechos dentro de 24 horas*. - En el caso que él o la estudiante haya consumido al interior del Liceo, se aplicará medida según Manual de Convivencia, "Faltas graves, Artículo 28, letra P", página 24 y se aplicará protocolo de consumo y/o tráfico de drogas. <p>b) Frente a situaciones en que tengamos evidencia de que un estudiante se encuentra <u>bajo</u> los efectos de alguna droga, se debe llamar en forma inmediata a la Dirección de Convivencia y/o Rectoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Ningún alumno en esas condiciones puede permanecer al interior de la sala de clases.</i> - El alumno será conducido por dirección de convivencia y/o rectoría a un espacio seguro, siempre bajo la <u>supervisión de un adulto</u>. Este espacio puede ser salas de reuniones u oficina de rectoría. - Además dirección de convivencia y/o rectoría deberá avisar de la situación al apoderado del estudiante del estudiante dentro de 24 horas*. Esto para realizar entrevista al apoderado y el o la estudiante mediante acta. La cual debe ser leída y firmada por quienes relatan los hechos. - En caso de que no sea factible el inmediato retiro del estudiante por parte del apoderado, se debe 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Convivencia Escolar - Rectoría
--	--	--

	<p>mantener al estudiante al interior del colegio, en distancia de otros estudiantes. Para ello se dispondrá una sala donde el estudiante quede bajo la supervisión de un adulto.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se aplicará medida según Manual de Convivencia, "Faltas graves, Artículo 28, letra P", página 24 y se aplicará protocolo de consumo y/o tráfico de drogas. <p>c) Frente a situaciones en que tengamos evidencia de que un estudiante ha estado involucrado en una situación de <u>tráfico de drogas</u> dentro del establecimiento, se debe comunicar en forma inmediata a rectoría y/o dirección de convivencia.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se informará de los hechos recabados al Equipo Directivo y al Sostenedor del Establecimiento para tomar acuerdos frente al procedimiento a seguir Rectoría.	
--	---	--

- *Ningún alumno en esas condiciones puede permanecer al interior de la sala de clases.*
- El alumno será conducido por dirección de convivencia y/o rectoría a un espacio seguro, siempre bajo la supervisión de un adulto. Este espacio puede ser salas de reuniones u oficina de rectoría.
- Además dirección de convivencia y/o rectoría deberá avisar de la situación al apoderado del estudiante dentro de 24 horas*. Esto para realizar entrevista al apoderado y el o la estudiante mediante acta. La cual debe ser leída y firmada por quienes relatan los hechos.
- En caso de que no sea factible el inmediato retiro del estudiante por parte del apoderado, se debe mantener al estudiante al interior del colegio, en distancia de otros estudiantes. Para ello se dispondrá una sala donde el estudiante quede bajo supervisión de un adulto.
- Se aplicará medida según Manual de Convivencia, "Faltas graves, Artículo 28, letra P", página 24 y se aplicará protocolo de consumo y/o tráfico de drogas.
- c) Frente a situaciones en que tengamos evidencia de que un estudiante ha estado involucrado en una situación de tráfico de drogas dentro del establecimiento, se debe comunicar en forma inmediata a rectoría y/o dirección de convivencia.
- Se informará de los hechos recabados al Equipo Directivo y al Sostenedor del Establecimiento para tomar acuerdos frente al procedimiento a seguir

- | | | |
|--|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none">- Dirección de convivencia y/o Rectoría deberá citar a los apoderados y estudiantes para informar de la situación dentro de 24 horas*. Conversación que debe quedar registrada en acta, la cual debe ser leída y firmada por los participantes.- Se aplicará medida según Manual de Convivencia, "Faltas graves, Artículo 28, letra C y P", página 24 y se aplicará protocolo de consumo y/o tráfico de drogas.- <i>Rector del colegio o cualquier otro trabajador del establecimiento que tenga conocimiento de u hecho relativo a consumo de drogas u alcohol que pudiere configurar delito deberán denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile o PDI dentro del plazo de 24 horas desde que tuviesen conocimiento, todo hecho que pudiere ser constitutivo o configurar la existencia de un "Delito", la denuncia será hecha personalmente, por medio de carta, correo electrónico o por cualquier otro medio que permita su conocimiento e investigación.</i> | |
|--|---|--|

<p>PASO 3 Evaluación Inicial Apoyo formativo</p>	<p>A la reintegración del estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional de área de convivencia escolar sostiene entrevista con el estudiante, para tener conocimiento de la situación; evaluar el nivel de compromiso, características del consumo, y dificultades asociadas. Una vez estimada la gravedad del caso, se propone un plan de intervención con el estudiante. - Dirección de convivencia convoca a reunión de evaluación inicial con profesionales de convivencia escolar, profesor jefe y, en casos de alta complejidad, Rectoría. Además, se evalúa la presencia de algún otro profesional que pueda resultar relevante en el caso. En esta instancia se evalúan y coordinan acciones a seguir con el o la estudiante y su apoderado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Convivencia Escolar - Profesionales de Convivencia Escolar
<p>PASO 4 Primera Respuesta. Al confirmarse presencia de dificultades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Psicóloga o asistente social del área de convivencia escolar cita al apoderado, privilegiando la presencia del estudiante. La entrevista se focaliza en la acogida, recopilación de información, búsqueda de alternativas, orientación y formas de apoyar al estudiante. - Luego de este proceso de entrevista, área de convivencia escolar evalúa si el caso requiere de atención especializada externa para evaluación de daño y tratamiento. - Dirección de Convivencia, Rectoría, Profesor/a Jefe, y todo profesional involucrado en el caso y que trabaje con el estudiante, serán informados del proceso a través de correo electrónico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesionales de Convivencia Escolar <div style="text-align: right;">  </div>

<p>PASO 5 Derivación Externa. Al definirse necesidad de evaluación y/o tratamiento</p>	<p>Habiendo estimado el nivel de compromiso del consumo, el equipo de convivencia escolar evalúa y señala los tipos de ayuda de apoyo asistencial que existen en la comuna.</p> <p>Psicóloga del ciclo realiza seguimiento del caso, monitoreando al estudiante. Además, se supervisará los espacios de derivación externa y los procesos judiciales. Se mantiene informado a profesor jefe.</p> <p>En todos los pasos anteriores es de suma importancia el resguardo de la confidencialidad. Durante el proceso de investigación, se tomarán todas las medidas para asegurar a las partes el respeto por su identidad, privacidad, intimidad y honra, por lo que la investigación será llevada de manera reservada.</p> <p>Desde la denuncia y hasta el término de la investigación de los hechos el establecimiento</p>	<p>- Profesionales de Convivencia Escolar</p>
---	---	---

educacional adoptara las siguientes medidas formativas, pedagógicas y psicosociales a favorde los estudiantes tales como:

- 1.- Intervención de Dupla Psicosocial (personalizada)
- 2.- Plan pedagógico de apoyo académico.
- 3.- Talleres formativos en horario de Orientación.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de ser necesario los estudiantes ante situaciones de consumo de drogas y alcohol podrán recurrir directamente o ser derivados a las siguientes instituciones, quienes forman parte de la red de apoyo ante este tipo de situaciones, tales como:

REDES DE	
Institución	Dirección
3ª Comisaría de Independencia	Hipodromo #1025
Fiscalía Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro
Tribunales de Familia	General Mackenna 1477, piso 6, Santia
Corporación de asistencia Judicial Independencia	Salomon Sack #331 Independencia
Municipalidad de Independencia	Avenida Independencia #753 - Independ
Cesfam Cruz Melo	Avenida Independencia #1325 - Indeper
Cesfam Juan Antonio Río	Soberanía #1180 - Independencia
Hospital Roberto del Río	Profesor Zañartu #1085 - Independenci
Hospital San José	San José #1196
COSAM Independencia	Belisario Prats #1485 Independencia
OPD Independencia	Nueva Colon N°1095, a un costado de l
PPF Sector Norte	Par de Ases 1552, Conchalí
PRM	Almirante simpson #65
DAM	Abraham Lincoln 5376
PIE	Avenida Dorsal N°1562

El estudiante afectado o involucrado se encontrara siempre acompañado que fuere posible y fuese necesario de sus padres y/o apoderado.

	<p>- En aquellos <u>casos en que el o la estudiante y el apoderado rechacen la derivación</u>, se solicita a ambos la firma de un acta en donde quede consignado el rechazo de la ayuda. No obstante, la derivación se realiza de todas maneras por parte de la institución ya sea por vulneración de derecho o riesgo inminente para el estudiante.</p>	
<p>PASO 6 Seguimiento del caso.</p>	<p>Desde que la institución externa lo toma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realiza seguimiento del caso, a través de entrevistas con el estudiante y apoderado. <p>Se solicita, a la institución externa o profesional tratante un informe del proceso terapéutico a las cuatro semanas de atendido, que consigne complejidad, daño, adherencia a la intervención y sugerencias de acompañamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En <u>caso de abandono de tratamiento</u> se debe consignar en el informe del caso las gestiones realizadas para evitar el abandono. Se considera un tiempo de latencia, para reiniciar proceso motivacional. - Se mantiene informado a Dirección de Convivencia Escolar y Profesor/a jefe, durante todo el proceso. - En caso de que el <i>tratamiento de un estudiante interfiriera con actividades académicas</i>, coordinador/a pedagógica realiza 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Convivencia Escolar - Profesionales de Convivencia Escolar

	<p>las coordinaciones necesarias para facilitar las condiciones que permitan que el estudiante pueda cumplir con su proceso terapéutico y su proceso académico.</p>	
--	---	--

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES				
1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la Denuncia.	<p>a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente.</p> <p>Puede darse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Director/a de Convivencia Escolar. ^[13] _[14] ^{[15] _[16]} • Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Director/a de 	Director de Convivencia Escolar	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo a día hábil siguiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.). • Para este protocolo, se entenderá que la persona encargada de canalizar y tomar registro de los hechos constatados es el Director/a de Convivencia Escolar. • Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as. Éstas no deben ser confundidas con las medidas establecidas en el punto 1.3 de este documento, ya que, si bien también son “inmediatas”, estas se deben adoptar luego de

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	<p>Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Director/a de Convivencia Escolar. ^[1]En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE.</p> <p>Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Director/a de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos</p>			<p>haberse tomado registro de la denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El/La estudiante afectado/a por el acoso o maltrato está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, el Liceo adoptará canales seguros y confidenciales para denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan. • Nuestro Liceo garantizará una escucha activa del relato. Así el/la Director(a) de Convivencia Escolar, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo. • Podrán formularse denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	<p>ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.</p> <p>b) Obligación de Denunciar:</p> <p>Existe el deber para todos los trabajadores del Liceo de denunciar ante los Tribunales de Familia los hechos que pudieren constituir o configurar vulneración de derechos en contra de cualquier estudiante del establecimiento educacional. Asimismo, se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomara conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p>		<p>Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomara conocimiento o del hecho criminal.</p>	<p>Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente. • Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones: <p>o Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.</p> <p>o Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en</p>

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	<p>c) Derivación a otras entidades:</p> <p>Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Además debe realizarse laderivación a la Oficina de protección de Derechos (OPD) correspondiente, en caso de ser necesario u otras competentes y especializadas.</p> <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar</p>			<p>que tomaren conocimiento del hecho criminal.</p> <p>Lo anterior, es sin perjuicio de que existe el deber para todos los trabajadores del Liceo de denunciar ante los Tribunales de Familia los hechos que pudieren constituir o configurar vulneración de derechos en contra de cualquier estudiante del establecimiento educacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 ymenores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lotanto, son imputables. • Cuando existe la obligación de denunciar, la denuncia será presentada en forma presencial o virtual idealmente por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada. • Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	<p>inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)</p>			<p>él/la afectado/a.</p> <ul style="list-style-type: none"> En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del Rector(a). Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia. , por lo que debe interponerse ante este la denuncia requerimiento.
<p>1.2 Registro de la Denuncia</p>	<p>Una vez que el Director/a de Convivencia Escolar, es informado/a de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. b) Realizar una evaluación preliminar del 	<p>Director(a) de Convivencia Escolar.</p>	<p>1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El E.E utilizará actas o formularios de registro tipo, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias. Una vez registrada la denuncia, el Director(a) podrá ofrecer a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan. Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	<p>caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos • d) Comunicar la denuncia a la Rectoría del establecimiento y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe. • Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones. 			<p>resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director (a) de Convivencia formará un expediente y dejará constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento, y llevará la firma y timbre del responsable de su custodia. • En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente podrá ser digital. • Será la Rectoría del establecimiento la que informe de la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan. • Se podrá, y en casos graves, se sugiere determinar la reserva de la información o expediente.
<p>1.3 Evaluación /</p>	<p>Una vez que la Rectoría toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo</p>	<p>Director(a) de Convivencia</p>	<p>1 día hábil desde que</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el EE adoptará las medidas protectoras que

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
<p>Adopción de medidas urgentes</p>	<p>directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:</p> <p>a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. • Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE. • Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de 	<p>Escolar.</p>	<p>se toma conocimiento de los hechos.</p>	<p>correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de resguardar a él/la estudiante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los/as estudiantes involucrados/as pueden intervenir en calidad de denunciante, afectados/as o denunciados/as por incurrir en el maltrato o acoso. <p>En la adopción de todas las medidas se deberá considerar el resguardo de la [L] [SEP] privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.</p>

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	<p>turnos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. • En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno . <p>b) Suspensión de funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceden solo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo. 			
<p>1.4 Solicitud de</p>	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá:</p>	<p>Rectoría del E.E</p>	<p>1 día hábil desde que se toma</p>	<p>Antes de formalizar el inicio de la investigación el o la Directora de Convivencia, evaluará nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de</p>


ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
investigación	<ul style="list-style-type: none"> • a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Director(a) de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a. • b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación). 		conocimiento de los hechos.	<p>solución pacífica de conflicto, como un acuerdo o mediación, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante la investigación, se deberá evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. • Se mantendrá informada a la Rectoría del EE sobre lo ocurrido, así como también, se informará a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso. (correo electrónico, whatsapp, u otro medio tecnológico) <p>En todos los casos se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del Investigador, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta.</p>

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
2. RECOPIACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS HECHOS				
2.1 Investigación	<p>Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. • Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as. • Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. <p>b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar a terceras personas que puedan 	<p>Director(a) de Convivencia Escolar</p>	<p>05 días hábiles desde que el Encargado(a) es notificado del encargo.</p>	<p>Una vez activado el protocolo en cuestión, se dejará constancia por escrito, de todas las actuaciones en el expediente (“medios verificadores de las actuaciones”).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo serán [SEP] mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que el EE estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente. • En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados, así como con el material recopilado. • Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as. • Se debe siempre resguardar la privacidad de la

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	<p>aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atingentes a los hechos. • Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro. <p>Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p>			<p>denuncia y las identidades de los/as estudiantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El presente protocolo garantizará la “confidencialidad o reserva” del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso. • Las diligencias de investigación que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas.
3. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN				
3.1 Informe de cierre	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado(a) deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a) Analizar los antecedentes recopilados 	Director/a de Convivencia Escolar	02 días hábiles desde que venciera	Independiente del resultado del informe, éste siempre incorporará sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	<p>durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • b) Este informe debiera contener al menos: <ul style="list-style-type: none"> • Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. • Conclusiones de él/la Investigador/a sobre los hechos denunciados. • Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno. • Sugerencias del/la Investigador/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia 		plazo para investigar.	<p>causado y a promover la buena convivencia escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se podrá fijar un plazo para el seguimiento del caso (señalar cantidad de días), dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Rectoría del EE. • Se garantizará que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados. • El/la Investigador (a) de manera fundada, siempre que la naturaleza del caso lo amerite, podrá determinar una prórroga de los plazos en la investigación, según corresponda, debiendo determinar con anterioridad a su vencimiento los días exactos para ello.

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	<p>escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.</p> <p>c) El informe debe ser enviado a la Rectoría del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p>			
4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO				
4.1 Decisión	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar. • b) Citar a él/la integrante de la 	Director(a) de Convivencia Escolar	02 días hábiles desde que venciera plazo para investigar.	<ul style="list-style-type: none"> • El Establecimiento deberá priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa. • El procedimiento disciplinario siempre debe considerar el resguardo del debido proceso desde la interposición

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	<p>comunidad educativa involucrado/a, afin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos. </p> <ul style="list-style-type: none"> • c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable. 			<p>de la denuncia hasta la aplicación de la eventual medida disciplinaria, en base a lo establecido en el RI. Las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia son las que están establecidas en el reglamento interno, al igual que su gravedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El procedimiento disciplinario en virtud del cual se puedan aplicar las medidas correspondientes se encuentra regulado en el Reglamento Interno del EE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Educación y artículo 8 del Decreto 315, de 2010, del Mineduc, además, de lo establecido en el párrafo 5.8 de la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, y a la circular N°482 sobre Reglamentos Internos, las normas, faltas, medidas y procedimientos deberán estar contenidas en los RI de los EE. • Sólo como una medida excepcionalísima, en caso de afectación grave a la convivencia escolar se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones.

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
				<p>El presente Protocolo ha sido elaborado en base al contenido establecido en circular N°482 de la Supereduc sobre Reglamentos Internos y en base al documento denominado: "MODELO ORIENTADOR ^[1] _[SEP] PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA"</p>

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Introducción

No quisiéramos nunca como establecimiento vernos involucrados en el abuso sexual infantil, sin embargo, es un flagelo y una realidad que convive cotidianamente cerca de nosotros. Estudiantes, sin importar su condición social, el lugar donde vivan, ni su edad, son víctimas diariamente de este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella.

La prevención y acción frente al abuso sexual infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, es en este ámbito donde se espera contribuir a que los estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Medidas Generales del sistema preventivo:

- En conversaciones con estudiantes, no se debe estar a solas y las oficinas deben tener visibilidad desde el exterior.
- En una reunión o entrevista, no es aconsejable pasar mucho tiempo con un estudiante.
- Ningún funcionario(a) debe consumir o proporcionar alcohol o droga durante su jornada de trabajo.
- Ningún funcionario(a) puede regalar dinero a los estudiantes, durante su jornada de trabajo.
- Ningún funcionario(a) puede mantener secretos con estudiantes, sin que este informado sus apoderados y/o Escuela.
- Evitar mantener contacto a través de teléfono o correo electrónico con los estudiantes.
- Ningún funcionario podrá tener contacto a través de redes sociales con estudiantes, salvo que esté claramente evidenciado su relación con el proceso educativo.
- Evitar transportar en vehículo algún estudiante sin la presencia de un adulto u otro estudiante, salvo en emergencias.
- Ningún funcionario(a) podrá visitar la casa de un estudiante, sin la autorización del apoderado.
- Ningún funcionario(a) usará un lenguaje soez con estudiantes.
- Ningún funcionario(a) podrá violar la privacidad sacando fotos y publicarlas en las redes sociales.
- El material mediático utilizado para el proceso educativo de los estudiantes, a través de (videos o internet) debe estar estrictamente acorde a la edad del educando.
- En las actividades extra programáticas, como salidas, viajes, jornadas, los estudiantes deberán estar acompañados(as) a lo menos por dos adultos informa permanente.
- En alguna salida, los estudiantes que deban quedarse a dormir, no deben hacerlo en la misma pieza de los adultos.
- Los baños y camarines no pueden ser utilizados por personas que no son de la Escuela, durante la jornada escolar o en una actividad extra programática.
- Nadie puede ingresar a los camarines cuando están siendo utilizados por los estudiantes salvo que sea un funcionario(a) del mismo género.
- El cambio de ropa o muda de un estudiante, con o sin discapacidad, se realizará previa autorización del apoderado, vía telefónica o escrita, siempre que la escuela cuente con los insumos.
- Solicitar al DAEM el registro de autores de delitos sexuales inhabilitado7s9para trabajar con estudiantes. Si la acusación es falsa, ¿Qué sucede?:
- Cuando queda al descubierto una acusación falsa, el causante tiene la obligación de ofrecer disculpas.
- Hacer todo lo posible para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada.

Acciones a Seguir		
Pasos	Acciones	Responsables
<p>PASO 1 Detección o sospechade un caso de Abuso Sexual Infantil</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechasde una situación de Abuso sexual sobre algún alumno/a tiene la obligación de poner en conocimiento a la Rectora y Directora de Convivencia correspondiente, quien deberá tomar un acta de recepción de la sospecha.</p>	<p>-Miembro de la comunidad educativa. - Rectora y Dirección de Convivencia Escolar</p>
<p>PASO 2 Acciones inmediatas</p>	<p>Al tomar conocimiento de una situación de posible abuso sexual, el establecimiento educacional deberá generar las acciones necesarias para proteger al alumno afectado, evitando que esta información se divulgue al interior del establecimiento y que el alumno/a y su familia se vean expuestos.</p> <p>-Acoger al alumno/a, escuchar su relato sin emitir juicios o forzar al alumno/a, Registrando textualmente su relato.</p> <p>-En caso que el abusador sea un miembro del establecimiento educacional, se deberá distanciar inmediatamente al supuesto abusador de la víctima.</p> <p>- Una vez que ya se posea información correspondiente, Rectoría del establecimiento, como cualesquier trabajador del establecimiento que tome conocimiento de hechos que pudieren configurar una agresión o hecho de connotación sexual tiene la obligación de generar la denuncia por sospecha o develación (existencia de un relato) de un eventual caso de abuso sexual infantil, en las instituciones correspondientes Fiscalía (art. 175 cpp.) antes de las 24 horas siguientes desde que toma conocimiento, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el código penal.</p> <p>Para efectuar correctamente este procedimiento, se deben seguir las siguientes indicaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tomar contacto con el apoderado/a o adulto responsable para informar de lo ocurrido y de las acciones que tomará el establecimiento en caso de que el agresor sea externo a la familia. 2.- Si el agresor forma parte de la familia del alumno, o es el apoderado/a, el colegio informará de igual manera, así como pondrá en conocimiento sobre las acciones 	<p>-Dirección de convivencia. -Rectoría.</p>

	<p>Judiciales a tomar.</p> <p>3. Para todos los efectos de comunicación e información hacia la comunidad escolar, será Rectoría del colegio quien entregará la información, mediante un comunicado, siendo el único vocero oficial.</p>	
<p>PASO 3 Recogida y Análisis de antecedentes</p>	<p>Una vez hecha la denuncia en Carabineros o Fiscalía, serán las instituciones judiciales las encargadas de investigar la existencia o inexistencia de lo sospechado.</p> <p>Las medidas específicas de protección, las tomarán las instituciones pertinentes, producto de la denuncia que se realice.</p>	<p>- Instituciones judiciales</p>
<p>PASO 4 Si el agresor es un miembro del establecimiento</p>	<p>En caso de que el agresor sea un miembro del establecimiento, se adoptarán las siguientes medidas correspondientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Avisar a la Rectora del establecimiento. - Suspender al supuesto agresor hasta que se esclarezcan los hechos denunciados. - Realizar sumario interno. - De acuerdo a los resultados de la investigación dentro de un periodo de 24 horas, se realiza denuncia en Ministerio Público, Carabineros o PDI quién comenzará la investigación de los hechos corresponde exclusivamente a la Fiscalía. - Colaborar con la Fiscalía, en lo que necesiten para su investigación. - Durante el proceso de investigación, se tomarán todas las medidas para asegurar a las partes el respeto por su identidad, privacidad, intimidad y honra, por lo que la investigación será llevada de manera reservada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Rectoría. - Dirección de Convivencia Escolar - Se recalca confidencialidad y participación exclusiva de los cargos de Rectoría y Dirección de Convivencia Escolar.

<p>PASO 6 Seguimiento, Medidas formativas, pedagógicas y psicosociales. Red de Apoyo y Derivación a instituciones especializadas.</p>	<p>Psicóloga del ciclo realiza seguimiento del caso, monitoreando al estudiante. Además, se supervisará los espacios de derivación externa y los procesos judiciales. Se mantiene informado a profesor jefe.</p> <p>En todos los pasos anteriores es de suma importancia el resguardo de la confidencialidad. En caso de que existan adultos involucrados como posibles responsables de la vulneración, se podrá adoptar como medida de resguardo a favor del estudiante, la separación de funciones del adulto o su traslado a otro establecimiento, por el periodo que dure la investigación.</p> <p>Desde la denuncia y hasta el termino de la investigación de los hechos el Establecimiento educacional adoptara las siguientes medidas formativas pedagógicas y psicosociales a favor de los estudiantes tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Intervención de Dupla Psicosocial (personalizada) 2.- Plan pedagógico de apoyo académico. 3.- Talleres formativos en horario de Orientación. <p>Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de ser necesario los estudiantes antesituaciones de vulneración de derechos podrán recurrir directamente o ser derivados a las siguientes instituciones, quienes forman parte de la red de apoyo ante este tipo de situaciones, tales como:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Psicóloga del ciclo - Dirección de convivencia
--	--	---

REDES DE APOYO LMRI		
Institución	Dirección	Contacto
9° Comisaría de Independencia	Hipodromo #1025	22922406
Fiscalía Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro	60033300
Tribunales de Familia	General Mackenna 1477, piso 6, Santiago	22497740
Corporación de asistencia Judicial Independencia	Salomon Sack #331 Independencia	22937183
Municipalidad de Independencia	Avenida Independencia #753 - Independencia	2 2363100
Cesfam Cruz Melo	Avenida Independencia #1325 - Independencia	22715770
Cesfam Juan Antonio Río	Soberanía #1180 - Independencia	22737718
Hospital Roberto del Río	Profesor Zañartu #1085 - Independencia	22575811
Hospital San José	San José #1196	22568053
COSAM Independencia	Belisario Prats #1485 Independencia	22387866
OPD Independencia	Nueva Colon N° 1095, a un costado de la municipalidad	
PPF Sector Norte	Par de Ases 1552, Conchalí	22481640
PRM	Almirante simpson #65	22334511
DAM	Abraham Lincoln 5376	9 5015 38
PIE	Avenida Dorsal N° 1562	23277735
El estudiante afectado o involucrado se encontrará siempre que fuere posible y fuese necesario de sus padres y/o apoderado.		

PROTOCOLO FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

Derechos y Garantías de las Estudiantes

- Se garantiza el Derecho de las estudiantes en condición de embarazada a:
 - A) Participar libre y democráticamente en organizaciones estudiantiles.
 - B) Asistir a todas las actividades extra programáticas que el establecimiento realice dentro o fuera de las dependencias del establecimiento, salvo las que no se autoricen expresamente por médico tratante.
 - C) Asistir a clases de Educación Física, junto a sus demás compañera(o)s, salvo indicaciones de médico tratante. Sin perjuicio de ello, serán evaluadas de manera diferenciada conforme a su condición.
 - D) A ser eximidas del ramo, hasta el término de su puerperio si por razones de salud y que médico tratante así prescribiese.
 - E) A contar con un Calendario Académico de evaluaciones flexible y contar con apoyos pedagógicos especiales como sistema de tutorías a cargo de docentes. Podrán colaborar compañeros de clases. Se otorgarán facilidades académicas para el cumplimiento de actividades curriculares.
 - F) No ser expuestas a materiales nocivos o situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia.
 - G) Poder asistir a las citaciones o prestaciones o exámenes de salud correspondientes a controles pre y post natal y de lactancia, con el objeto de compatibilizar su rol de estudiantes con su condición de madres.
 - H) No podrán ser sometidas a cambio de

- Equipo de formación (convivencia escolar, pastoral, orientadoras y psicólogas)
- Dirección académica
- Profesor (a) jefe (a)

establecimiento, expulsión, cancelación de matrícula, suspensión u otra medida análoga.

- I) Su condición no será fundamento o justificación para cambio de jornada, cambio decurso o paralelo, salvo que la estudiante consienta en ello.
- F) No le será exigible el 85% mínimo de asistencia cuando no pueda cumplirse a causade enfermedad o situaciones de salud relativasal embarazo, parto, pre y post natal o enfermedad de hijo menor de 1 año de edad, asistencia controles médicos pre y post natal, control niño sano, pediátricos u otros señaladospor el médico tratante.

Acciones a Seguir		
Pasos	Acciones	Responsables
<p>PASO 1 ALUMNA Comunicación al colegio</p> <p>PASO 1 ALUMNO Comunicación al colegio</p>	<p>- Guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza con el fin de evitar la deserción escolar.</p> <p>- Debe presentar un certificado del médico especialista, indicando tiempo de embarazo</p> <p>Guardar la discreción adecuada que permita al alumno la motivación para continuar estudio.</p>	<p>- Equipo de formación (convivencia escolar, pastoral, orientadoras y psicólogas)</p> <p>- Dirección académica</p> <p>- Profesor (a) jefe (a)</p>

<p>PASO 2 ALUMNA Citación al apoderado y conversación</p>	<p>- Se registra la citación en la en la hoja de entrevista del estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivar como antecedente, que quedará en la ficha personal del estudiante del equipo de formación. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.</p> <p>El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio.</p> <p>Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.</p>	<p>- Dirección de Convivencia Escolar - Profesor (a) jefe (a) - Coordinación académica</p>
<p>PASO 2 ALUMNO Citación al apoderado y conversación</p>	<p>Aclarar al apoderado que esta situación corresponde al ámbito personal del alumno, por lo tanto, él continúa con los mismos deberes y derechos.</p> <p>El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio</p>	
<p>PASO 3 ALUMNA Determinación de un plan académico para la estudiante</p>	<p>-La coordinadora académica elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.</p> <p>La profesora o profesor jefe informa a los profesores de asignatura para que ellos motiven la asistencia de la alumna.</p> <p>Si es preciso, habrá reunión de profesores del curso para organizar estrategias de acompañamiento académico</p>	<p>Coordinación académica - Profesor (a) jefe (a)</p>

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Introducción

- Como establecimiento somos garante de derechos, por lo que hemos considerado necesario abordar la temática de maltrato infantil y definir los procedimientos internos, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de maltrato.

De este modo, se busca garantizar y brindar las herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros estudiantes.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR MALTRATO INFANTIL?

De acuerdo a la Ley de Menores, N° 16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como: “una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todo tipo de maltrato infantil constituye vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990, en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

- MALTRATO FÍSICO: Cualquier acción no accidental por parte del padre, de la madre, cuidadores, funcionario o estudiante, que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el estudiante, o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

- MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO: Hostigamiento verbal, por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el estudiante. También se incluye como rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los estudiantes, ignorarlos o corromperlos.

- ABANDONO Y NEGLIGENCIA: Cuando el Padre, la Madre o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica, que los estudiantes necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil, implica satisfacer diversos ámbitos, como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: Tanto la ley de menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios, directores de establecimientos educacionales, Inspector General, Jefe de UTP, profesores, asistentes de la educación, asistentes de aula y administrativos, denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afectare a los estudiantes o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175, CPP). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de la 24 hrs. siguientes de conocidos los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176, CPP).

Por su parte, la ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los estudiantes, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito.

Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de Abusos Sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. Frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia, en un plazo de 24 hrs.

- INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: El Art. 177 del CPP, establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el Art. 494, del Código Penal, establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos

convirtiéndose en autores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres.

Acciones a Seguir		
Casos	Acciones	Responsables
PASO 1 Acoger la denuncia de Maltrato Físico y/o Psicológico	Cualquier miembro de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de informar a la Rectora y encargada de Convivencia Escolar. Se debe identificar si el maltrato es en el hogar o en el establecimiento. Asimismo, se informará al profesor o profesora jefe del estudiante.	- Cualquier miembro de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil, o considere la existencia de indicios razonables
PASO 2 Investigación Interna.	Realización investigación interna, para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor, testigos. Elaboración de informe con evidencias, acuerdos y seguimientos.	- Dirección de Convivencia Escolar - Equipo De Orientación y Psicología
PASO 3 Constatación de lesiones e Información a la autoridad	En caso de que el estudiante tenga signos visibles de agresión, se debe contactar al plan cuadrante de carabineros y se deberá constatar lesiones en institución hospitalaria referida por carabineros.	- Dirección de Convivencia Escolar y Rectoría.
PASO 4 Brindar antecedentes a apoderados	En caso de que el agresor resulte ser una persona externa al hogar, se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo e informarle que: el establecimiento debe poner los antecedentes a disposición de la autoridad dentro de las 24 horas de conocido los hechos.	- Dirección de Convivencia Escolar
PASO 5 Información a la autoridad	Si el agresor resulta ser el padre, la madre o tutor, se procederá a efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI.	- Dirección de Convivencia Escolar - Rectoría

<p>PASO 6 Seguimiento, Medidas formativas, pedagógicas y psicosociales. Red de Apoyo y Derivación a instituciones especializadas.</p>	<p>Psicóloga del ciclo realiza seguimiento del caso, monitoreando al estudiante. Además, se supervisará los espacios de derivación externa y los procesos judiciales. Se mantiene informado a profesor jefe.</p> <p>En todos los pasos anteriores es de suma importancia el resguardo de la confidencialidad. En caso de que existan adultos involucrados como posibles responsables de la vulneración, se podrá adoptar como medida de resguardo a favor del estudiante, la separación de funciones del adulto o su traslado a otro establecimiento, por el periodo que dure la investigación.</p> <p>Desde la denuncia y hasta el término de la investigación de los hechos el establecimiento educacional adoptara las siguientes medidas formativas, pedagógicas y psicosociales a favor de los estudiantes tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Intervención de Dupla Psicosocial (personalizada) 2.- Plan pedagógico de apoyo académico. 3.- Talleres formativos en horario de Orientación. <p>Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de ser necesario los estudiantes ante situaciones de vulneración de derechos podrán recurrir directamente o ser derivados a las siguientes instituciones, quienes forman parte de la red de apoyo ante este tipo de situaciones, tales como:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Psicóloga del ciclo - Dirección de convivencia
---	--	---

REDES DE APOYO		
Institución	Dirección	C
9ª Comisaría de Independencia	Hipodromo #1025	21
Fiscalía Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro	60
Tribunales de Familia	General Mackenna 1477, piso 6, Santiago	21
Corporación de asistencia Judicial Independencia	Salomon Sack #331 Independencia	21
Municipalidad de Independencia	Avenida Independencia #753 - Independencia	21
Cesfam Cruz Melo	Avenida Independencia #1325 - Independencia	21
Cesfam Juan Antonio Río	Soberanía #1180 - Independencia	21
Hospital Roberto del Río	Profesor Zañartu #1085 - Independencia	21
Hospital San José	San José #1196	21
COSAM Independencia	Belisario Prats #1485 Independencia	21
OPD Independencia	Nueva Colon N° 1095, a un costado de la municipalidad	
PPF Sector Norte	Par de Ases 1552, Conchalí	21
PRM	Almirante simpson #65	21
DAM	Abraham Lincoln 5376	9
PIE	Avenida Dorsal N° 1562	23

El estudiante afectado o involucrado se encontrará siempre que fuere posible y fuese necesario de sus padres y/o apoderado.

PROTOCOLO PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN RELATIVO A LA SALUD MENTAL

Con el objeto de dar cumplimiento a las distintas exigencias que presenta la normativa educacional y como una manera de contribuir y mantener una buena convivencia escolar, el Liceo Miguel Rafael Prado viene en presentar su protocolo de prevención y actuación frente a circunstancias relativas a la salud mental de todos nuestros estudiantes.

El presente protocolo abordará distintos tipos de regulaciones y problemáticas, enfocándose en el bienestar de las adolescentes que forman parte de nuestra comunidad educativa, entre los cuales se hace especial énfasis en la prevención de las conductas suicidas en establecimientos educacionales, tomando como principal guía -e instrucciones de actuación- al documento denominado como “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales”, elaborado por parte del Ministerio de Salud dentro del Programa Nacional de Prevención del Suicidio.

Se hace presente que toda actuación que deba desplegarse será desarrollada de conformidad al análisis de cada caso particular y en atención al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 1. Concepto conducta suicida.

De conformidad a las recomendaciones individualizadas precedentemente, los comportamientos suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como *suicidalidad*. Estas conductas poseen un factor común y el cual es reconocido por parte de la Organización Mundial de la Salud como el “profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución.”

Ejemplos de estas conductas son las siguientes:

- a. **Ideación suicida:** Pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño o un plan específico para suicidarse.
- b. **Intento de suicidio:** Conductas o actos con las que una persona busca intencionalmente causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación.
- c. **Suicidio consumado:** Término de la vida, respecto del cual existe una premeditación y una voluntariedad.

Artículo 2. Factores de riesgo de conductas suicidas en la etapa escolar.

Se hace presente que los factores que a continuación se enumeran deben ser interpretados en un contexto determinado por parte de los distintos miembros de la Comunidad Educativa. La RAE define a “**factor**” como un “*elemento o causa que actúa junto a con otros*”, por lo que la observancia de uno de estos factores no necesariamente configurará un riesgo o una exponencial conducta suicida.

Consecuentemente, la no observación de alguno de estos factores tampoco es sinónimo de la inexistencia de algún tipo de riesgo. **que tiene todo adulto integrante de nuestra comunidad educativa en orden a velar por el bienestar de nuestros estudiantes.** debiendo activar las alarmas y dar aviso inmediato a las autoridades institucionales competentes cuando dentro de un contexto determinado exista la presencia de estos factores, o bien, no existiendo éstos pero que igualmente exista la presencia de algún tipo de sospecha, dando cuenta de la existencia de un posible riesgo para la salud de nuestras estudiantes.

a. Factores ambientales.

- ◆ Bajo apoyo social.
- ◆ Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales, ejemplificándolos como heroicos, románticos o como la única solución frente a uno o varios problemas determinados.
- ◆ Discriminación.
- ◆ Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- ◆ Alta exigencia académica.
- ◆ Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- ◆ Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- ◆ Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

b. Factores familiares.

- ◆ Trastornos mentales o problemas de salud mental en la familia.
- ◆ Antecedentes familiares de suicidio.
- ◆ Desventajas socio – económicas.

- ◆ Eventos estresantes en la familia.
- ◆ Desestructuración o cambios significativos.
- ◆ Problemas y conflictos.

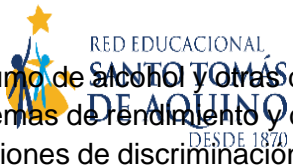
c. Factores individuales.

- ◆ Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas, etc.)
- ◆ Intento (s) suicida (s) previo (s).
- ◆ Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- ◆ Suicidio de un par o referente significativo.
- ◆ Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- ◆ Maltrato físico y/o abuso sexual.
- ◆ Víctima de bullying.
- ◆ Conductas autolesivas.
- ◆ Ideación suicida persistente.
- ◆ Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- ◆ Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- ◆ Dificultades y/o estreses escolares.

Como puede desprenderse del artículo anterior, existe una multiplicidad de factores de riesgos que no necesariamente se agotan en esta enumeración e incluso, su verificación o no verificación tampoco podrían ser considerada como determinantes en la decisión o conducta que pueda adoptar un (a) estudiante. Es decir, **la ausencia de estos factores no significa una nula posibilidad de riesgo** (OMS, 2001).

Por las razones expuestas y de conformidad a las recomendaciones realizadas por la autoridad competente (MINSAL), el Colegio tendrá especial consideración y determinará su actuación frente a los siguientes factores:

- ✓ Intentos de suicidio previos.
- ✓ Trastornos mentales en sentido amplio (Ejemplos: Trastornos depresivos, trastornos bipolares, esquizofrenia, trastornos conductuales, TDAH, consumo abusivo de alcohol y drogas, etc.)
- ✓ Conductas Autolesivas (Ejemplos: Auto infringirse cortes, quemaduras, rasguños, golpes, etc.)
- ✓ Acoso Escolar o Bullying, Cyberbullying y similares.

- 
- ✓ Consumo de alcohol y otras drogas.
 - ✓ Problemas de rendimiento y disciplina.
 - ✓ Situaciones de discriminación.



Artículo 4. Ejemplos de factores protectores.

a. Factores ambientales.

- ◆ Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- ◆ Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- ◆ Contar con sistemas de apoyo.
- ◆ Nivel educativo medio – alto.

b. Factores familiares.

- ◆ Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- ◆ Apoyo de la familia.

c. Factores individuales.

- ◆ Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- ◆ Proyecto de vida o vida con sentido.
- ◆ Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- ◆ Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

Artículo 5. Señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental.

- ✓ Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar. Por ejemplo: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o concluir tareas y/o actividades.
- ✓ Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)

- ✓ Dificultad para la interacción social y adaptarse a los cambios.
- ✓ Actividad excesiva, corporal o verbal.
- ✓ Impulsividad excesiva que lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- ✓ Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- ✓ Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira
- ✓ Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas, etc.)
- ✓ Renuencia o negativa para ir al colegio.
- ✓ Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (por ejemplo :Aumento o disminución del apetito y/o de sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar, etc.)
- ✓ Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales, etc.)
- ✓ Conductas de autoagresión (por ejemplo, cortés, rasguños, pellizcos).
- ✓ Conductas regresivas.

Artículo 6. Señales de alerta sobre riesgo suicida para la Comunidad Educativa.

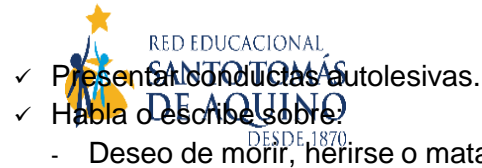
Como se señaló en su oportunidad, el presente protocolo se fundamenta en la necesidad de cumplir las exigencias de la normativa educacional vigente y así observar la debida protección que deben tener todos nuestros estudiantes. Esta protección, por cierto, se extiende a la ejecución de medidas preventivas de conductas suicidas.

Por esta razón, como establecimiento educacional adoptamos y aceptamos las recomendaciones para la prevención del suicidio elaborado por el MINSAL y procedemos a enumerar las señales de alertas que la autoridad nos manifiesta.

1. Señales de Alerta Directa:

Son aquellas señales más claras e inmediatas de riesgo suicida, las cuales indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, con pensamientos recurrentes sobre la muerte.

- ✓ Buscar un modo para matarse.
- ✓ Realizar actos de despedidas.



- ✓ Presentar conductas autolesivas.
- ✓ Habla o escribe sobre:
 - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza).
 - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado, sufrir un dolor que no puede soportar.
 - Ser una carga para otros (amigos, familias, etc.) o el responsable de todo lo malo que



2. Señales de Alerta Indirecta:

Son aquellas señales entendidas como los comportamientos que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, los cuales pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

- ✓ Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- ✓ Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- ✓ Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- ✓ Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- ✓ Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/descuido de sí mismo.
- ✓ Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- ✓ Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Artículo 7. Responsables de la implementación, actualización y determinación del presente protocolo.

El Liceo ha determinado estrategias preventivas frente a conductas afectadoras a la salud mental, entre las cuales se encuentran los intentos de suicidio. Esto porque muchos de los factores de riesgos enumerados precedentemente pueden ser posibles causas o detonantes de una conducta suicida.

El presente protocolo y la consecuente fomentación y protección de la salud mental de nuestros estudiantes se encuentra a cargo del **Equipo de Convivencia Escolar**, encontrándose este conformado por distintos actores de nuestra

comunidad educativa, entre los cuales se encuentran: Psicóloga de nivel, orientadora, asistente social, encargada de vida escolar e inspector del nivel respectivo. No obstante lo anterior, los responsables de su implementación son la Encargada de Convivencia Escolar y el Equipo Psicosocial, siendo la primera de ellas quien tome el liderazgo del trabajo coordinado y colaborativo que deberán desplegar.

Artículo 8. Estrategias implementadas por el establecimiento educacional.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar cumple con las exigencias contempladas en el artículo 6 letra d) del DFL N° 2 de 1998, artículo 46 letra f) del DFL N° 2 de 2009, artículo 8 del Decreto N° 315 del año 2010, todos del Ministerio de Educación, y de las circulares que imparten instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media y Parvularia con Reconocimiento Oficial (Resoluciones Exentas N° 482 y 860, ambas dictadas por la Superintendencia de Educación durante el año 2018).

Conforme lo expuesto, el Liceo contempla una serie de estrategias destinadas a la protección de la salud y bienestar de nuestros estudiantes, medidas y acciones que contemplan la

perspectiva de la salud mental y que procederemos a enumerar en los siguientes artículos de conformidad al esquema que a continuación se presenta:



Artículo 9. Clima Escolar Protector.

Promovemos que nuestros estudiantes logren una autonomía en las distintas áreas de su desarrollo, destacando que nuestros sellos educativos son el respeto, la solidaridad, el clima familiar, la autonomía, la pastoral integral (con sentido social), y la participación familiar.

Artículo 10. Prevención de problemas y trastornos de salud mental – Educación y sensibilización sobre conductas suicidas.

Como bien puede extraerse, el Liceo presenta distintas estrategias protectoras preventivas que se encuentran relacionadas con muchos de los factores de riesgos. Sabemos que una vulneración de derechos (o su sospecha), la adicción a drogas o alcohol (o el tráfico) y el maltrato de cualquier tipo, pueden ser la causa o encontrarse vinculados con problemas o trastornos de salud mental.

Por esta razón, como una primera afirmación, invitamos a nuestra Comunidad Educativa a revisar nuestros protocolos de actuación, ya que todos ellos presentan distintas medidas preventivas protectoras que tienen la finalidad de resguardar y proteger a nuestras estudiantes, tanto desde el punto de vista físico como psíquico. En todas estas medidas, nuestro Equipo de Convivencia Escolar cumple un rol clave, ya que tienen la misión de prevenir y detectar su aparición, permitiendo el diagnóstico y tratamiento oportuno por parte de los profesionales competentes.

Por otro lado, como Liceo entendemos que además de los protocolos antes descritos - todos los cuales consideran la ejecución de acciones que fomentan la salud mental-, también debemos implementar estrategias universales que se observen como factores protectores de la salud mental de todos los miembros de nuestra comunidad educativa, los cuales procedemos a enumerar a continuación:

- ✓ Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: Habilidades para vivir:
- ✓ Difusión del conocimiento y la importancia de la salud mental (promoción, prevención, mantención, etc.)
- ✓ El fomento del bienestar psicosocial de los docentes y asistentes de la educación



- ✓ Charlas preventivas realizadas por Centros de Atención Primaria de la zona.
- ✓ Charlas de profesionales de salud competentes a la Comunidad Educativa.
- ✓ Charlas organizadas por parte del Equipo de Convivencia Escolar.
- ✓ Difusión y conocimiento del presente Protocolo de Salud Mental.



Artículo 11. Directrices que deben tenerse presente en los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa.

a. Para nuestras estudiantes.

- ✓ La lealtad es un rasgo esencial en una amistad, no obstante, las amigas no guardan secretos mortales.

Frente a un posible escenario, es importante comunicar a un adulto, quien velará por la protección del estudiante y respetará la confidencialidad del caso.

b. Para los padres, madres y apoderados.

- ✓ Cuando los adultos responsables manejan información sobre factores de riesgos y las señales de alerta, atribuyéndoles la importancia que se merecen, se amplía la red de protección y monitoreo. Esto permite la detección oportuna de una estudiante que requiera de apoyo y la consecuente intervención del Liceo y/u otros profesionales de la salud.
- ✓ Es importante trabajar de forma conjunta y colaborativa con el establecimiento educacional e informar al Equipo de Convivencia Escolar sobre cualquier situación de riesgo que se visualice en estudiantes.
- ✓ Frente a situaciones complejas relativas a la salud mental: Escuche sin juzgar, no reproche la manera de pensar de los niños, niñas y adolescentes, tome las amenazas en serio, por muy pequeñas que sean, no critique, no discuta ni utilice sarcasmo, no entre en pánico.

Debe comprender que la estudiante puede estar atravesando por un momento muy difícil, por lo que por más extraña que parezca la situación, debe manifestar la importancia necesaria.

- ✓ Debe mantenerse atento a cualquier señal de alerta.

c. Para el Equipo docente, asistentes de la educación y directivos del establecimiento educativo,

especialmente sus protocolos de actuación.

- ✓ Intervención inmediata -y de conformidad a nuestra normativa interna- frente a casos de vulneración de derechos, delitos y maltrato.
- ✓ Realizar las indagaciones correspondientes y frente a la constatación de señales de alerta y factores de riesgo, dar aviso oportuno al Equipo de Convivencia Escolar.
- ✓ El primer abordaje puede significar un puente oportuno entre la estudiante en riesgo y la atención en la red de salud.
- ✓ Los profesores y asistentes que mantengan un contacto directo con nuestros estudiantes serán los primeros que puedan constatar alguna situación de riesgo: El rol del Profesor Jefe es clave.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO.

Artículo 12. Detección.

Frente a la observación de alguna de las señales de alertas y/o factores de riesgos analizados y enumerados precedentemente, el miembro de la comunidad educativa que lo constata o tenga la sospecha de algún problema en la salud mental de alguna estudiante deberá informar *inmediatamente* al Profesor (a) Jefe de la estudiante, quien a su vez y ~~una vez registrados~~ los antecedentes del caso, pondrá también en conocimiento de la situación al Equipo de Convivencia Escolar.

También puede detectarse estudiantes en situación de riesgo posterior a la activación de otros procedimientos y protocolos de actuación presentes en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, e incluso, a través de la observación que puedan realizar los profesionales del establecimiento en su jornada diaria, lo que no impedirá el trabajo colaborativo y la obligación de seguimiento que a continuación se analizarán.

Artículo 13. Guía de actuación frente a detecciones.

Una vez en conocimiento del Equipo de Convivencia Escolar, la Encargada de Convivencia junto al Equipo Psicosocial de nuestro establecimiento comenzarán a determinar las estrategias que implementarán en conjunto con el Profesor (a) Jefe.

Lo anterior de conformidad al siguiente esquema:



Como primera gestión y una vez determinada la estrategia por parte del Equipo de Convivencia Escolar, el Profesor (a) Jefe junto a un miembro del Equipo Psicosocial citará a una entrevista la estudiante con el objeto de indagar sobre su situación. En esta entrevista los profesionales deberán mostrar interés y preocupación sobre su salud y dejar de manifiesto el apoyo que el establecimiento educacional siempre les entregará.

Los profesionales realizarán una serie de preguntas generales con el objeto de determinar la existencia o no de posibles problemas o trastornos de salud mental. En el caso de que existan y estos a su vez supongan el riesgo o la sospecha de conductas suicidas, se abordarán preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas.

Para todo lo anterior, los profesionales utilizarán como pauta y guía el documento *“Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos.”*

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA⁷

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SÍ": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

c. **Entrevista con la madre, padre y/o apoderado.**

Una vez realizada la entrevista con la estudiante, los profesionales elaboraran un informe sobre el riesgo detectado e informarán a la Encargada de Convivencia Escolar, para que, en conjunto, citen a la madre, padre y/o apoderado dentro de los tres días hábiles siguientes.

En el caso de que exista un **riesgo alto de suicidio**, se citará a los adultos responsables de forma inmediata.

En esta entrevista se informará sobre la indagación realizada y las conclusiones preliminares y se solicitará mayor información a los adultos, determinando y acordando los pasos a seguir.

- En el evento de que el estudiante presente algún problema o trastorno en su salud mental o los profesionales sospechen de ello, se solicitará a los padres y/o apoderados la concurrencia a un especialista con el objeto de obtener una intervención oportuna.
- En el evento de que existan constataciones de conductas suicidas de conformidad a las preguntas específicas sobre este tipo de conductas y a las respuestas que haya entregado el estudiante, en atención a las pautas entregadas por el Ministerio de Salud, los profesionales actuarán según el siguiente esquema de decisiones:

SI LA RESPUESTA FUE SI EN LAS PREGUNTAS 1 Y 2:	
	1. Los profesionales deberán informar a la Encargada de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado (informe).
RIESGO DE SUICIDIO	2. Encargada de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo Psicosocial recomendarán a los padres y/o apoderados la concurrencia a un profesional de la salud con el objeto de obtener un diagnóstico y eventual tratamiento. 3. El Equipo Psicosocial elaborará ficha de derivación a red externa. 4. El Equipo Psicosocial realizará un seguimiento de la estudiante. 5. Frente a un eventual incumplimiento, se activará el protocolo de vulneración de derechos y se analizará sobre la pertinencia de la solicitud de requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente.
SI LA RESPUESTA FUE SI EN LA PREGUNTA 3 O "MAS ALLA DE 3 MESES" A LA PREGUNTA 6:	



**RIESGO
MEDIO DE
SUICIDIO**

1. Los profesionales deberán informar a la Encargada de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado (informe).
2. Encargada de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo de Psicosocial deberá citar a los padres y les deberá solicitar que concurran a un centro asistencial para que la estudiante pueda ser atendida en salud mental. El plazo para que los adultos responsables cumplan estas solicitudes es de una semana.
3. El Equipo Psicosocial elaborará la ficha de derivación para el centro de atención, sea primaria o de la preferencia de la familia.
4. El Equipo Psicosocial realizará un seguimiento del caso, debiendo asegurarse de que el estudiante haya recibido la atención dentro del plazo estipulado precedentemente.
5. El Equipo Psicosocial deberá recomendar medidas de seguridad en caso de que exista tardanza en la atención de salud, sea por causas ajenas a los padres o no (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales, etc.).
6. En el caso de que padres y/o apoderados no cumplan con el plazo estipulado, el Equipo Psicosocial informará a la Encargada de Convivencia Escolar y en forma conjunta, activarán el Protocolo de Vulneración de Derechos presente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, debiendo presentar requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente.

SI LA RESPUESTA FUE SI A PREGUNTAS 4, 5 Y/O 6 EN LOS "ULTIMOS 3 MESES":

**RIESGO
ALTO DE
SUICIDIO**

1. Los profesionales deberán informar a la Encargada de Convivencia Escolar y al Director del Establecimiento (informe).
2. Encargada de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo de Psicosocial deberán comunicar a los padres y/o



- apoderados que deben concurrir **durante el día** a un centro de atención d
3. El Equipo Psicosocial entregará a los padres la ficha de derivación al centro de atención, sea primario o el de preferencia de los padres.
4. En el caso de que no se esté en horario de atención en el centro de salud, los padres deberán concurrir con el estudiante al SAPU o al Servicio de Urgencias más cercano, acompañando la ficha de derivación.
 5. Se recomendará tomar medidas de precaución inmediatas, entre las cuales se encuentran:
 - Acompañar al adolescente hasta que se encuentre con sus padres o adultos responsables: No se le puede dejar solo.
 - Facilitar la coordinación con el Centro de Salud.
 - Eliminar medios letales del entorno, entendidos como todo elemento que pueda ser utilizado con una finalidad suicida.
 6. Frente a un incumplimiento de los plazos, la Encargada de Convivencia Escolar y el Equipo Psicosocial activarán de inmediato el protocolo de vulneración de derechos, presentando inmediatamente el requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente, en el cual se explicará la situación y se solicitará la intervención.

Artículo 14. Recomendaciones.

- ✓ Mantener la calma, escuchar de forma activa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- ✓ Evitar dar consejos o sermones sobre el “Valor de la vida.” No se puede generar sentimientos de culpabilidad en el o la estudiante.
- ✓ La persona que haya conversado con el estudiante deberá comunicar a la familia las señales de alerta y la necesidad de atención en salud mental, teniendo cuidado de no revelar aquella información que el estudiante no quiera o desee compartir.

Artículo 15. Declaraciones del Liceo Miguel Rafael Prado

- ✓ Siempre se considerará seriamente una amenaza de suicidio.
- ✓ Los funcionarios del colegio tienen el deber de mantener la confidencialidad del asunto, respetando la privacidad de nuestra

estudiante y su grupo familiar.

- ✓ El miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o tenga la sospecha sobre la existencia de riesgo suicida o sobre algún trastorno o problema psicológico de importante consideración, deberá dar aviso inmediato al Equipo de Convivencia Escolar.
- ✓ En caso de riesgo inminente, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá llevar al estudiante al Servicio de Urgencias más cercano (Cesfam u Hospital Roberto del Río), comunicándose a los padres.

La persona encargada de la comunicación será el Profesor jefe, quien podrá acompañar urgencias, en el caso de que sea necesarios (en atención al bienestar de nuestra estudiante).

- ✓ Si el riesgo no es inminente, pero la estudiante no es capaz de ingresar a clases por encontrarse emocionalmente afectada, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar se comunicará con los padres para gestionar su retiro y determinar – recomendar, las medidas de protección que deben implementarse mientras se logra acceder a la atención de salud adecuada.

Artículo 16. Derivación a red de apoyo. Artículo 17. Seguimiento.

Como bien se señaló en su oportunidad, el Equipo de Psicosocial realizará un seguimiento activo a la estudiante, comunicándose directamente con la familia, los centros de atención primaria/salud o los centros a los cuales se derivó con el objeto de obtener una intervención psicológica.

El principio rector de este protocolo, como también los que a continuación se desarrollaran, es el trabajo colaborativo. Por esta razón, se destaca la importancia de mantener una comunicación directa entre los distintos actores, destacándose que el establecimiento educacional sólo podrá entregar información en la medida en que el padre o madre autorice por escrito a ello o así lo exija la autoridad competente.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS INTENTO SUICIDA DE UN O UNA ESTUDIANTE.

El presente protocolo tiene por objeto regular la actuación del Liceo Miguel Rafael Prado frente al escenario de un intento de suicidio por parte de una de nuestros estudiantes.

Se hace presente que la actuación que aquí se regula será aplicable en lo que resulte pertinente al retorno de estudiantes después de cuadros depresivos, trastornos de ansiedad u otras enfermedades y/o problemas que hubiesen impedido su asistencia normal

Artículo 18. Conocimiento y responsables.

Cualquier miembro de nuestra Comunidad Educativa puede tomar conocimiento sobre la situación planteada precedentemente, más independiente de quien sea, deberá informar *inmediatamente* al Profesor Jefe a la Encargada de Convivencia Escolar, teniendo siempre presente el deber de confidencialidad sobre la materia y la protección que se le debe brindara nuestra estudiante.

No obstante, lo señalado, usualmente será el Profesor (a) Jefe quien se entere en primera instancia y en este supuesto, será él quien deba comunicar *durante el transcurso del día* a la Encargada de Convivencia Escolar.

Se hace presente que tratándose de la importancia y gravedad de los supuestos que intentan regularse por medio del presente protocolo, **deberá primar el trabajo colaborativo entre**

todas las instancias involucradas: Equipo de Convivencia Escolar, Profesor (a) Jefe y Familia.

Artículo 19. Contacto con la familia del estudiante.

La Encargada de Convivencia Escolar, como líder del Equipo de Convivencia Escolar, determinará qué profesional tomará contacto con la familia y con la estudiante, dependiendo de afinidades y las circunstancias concretas del caso.

El contacto podrá ser realizado a través de llamada telefónica, reunión virtual o presencial y en éste se tratará lo siguiente:

- ✓ Se manifestará la preocupación y el apoyo/ayuda que el Establecimiento Educativo podrá entregar.
- ✓ Constatar la información existente y determinar lo que sucedió, estableciendo qué podrá comunicarse.
- ✓ Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente, identificando la posible existencia de elementos de contexto escolar (Por ejemplo: Bullying, maltrato, etc.)

Dependiendo de la respuesta, se determinará la activación de los protocolos correspondientes, siempre que ello no suponga una afectación emocional en nuestro (a) estudiante o sea contraproducente para su estado. Si se está en

estos últimos casos, el Liceo deberá realizar un seguimiento del caso y esperar la estabilidad del estudiante o la autorización de la familia (o estudiante) para continuar con las indagaciones correspondientes al protocolo.

- ✓ Se preguntará sobre la existencia de ayuda profesional particular para él o la estudiante. En caso de negativa, se ofrecerá contactar con red de apoyo del Colegio.
- ✓ Se determinará la persona responsable para realizar el seguimiento del estudiante en el establecimiento educacional.
- ✓ Preguntar a la familia qué espera del colegio y determinar qué puede realizarse dentro del contexto escolar -siendo competencia de éste- y qué no.

Artículo 20. Organizar reuniones con el Equipo Escolar.

Dependiendo de lo informado por la familia y la estudiante y de lo autorizado a comunicar, la Encargada de Convivencia Escolar informará sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, generando con ello una única versión, siendo esta la que debe comunicarse a la Comunidad Educativa (en caso de corresponder).

Se hace presente que todos los funcionarios del Colegio tienen la obligación de mantener la confidencialidad del asunto y el respeto de la vida privada de nuestros estudiantes y su grupo familiar.

En el caso de que otros miembros de la comunidad educativa requieran apoyo por el suceso acontecido, los profesionales del equipo de convivencia informarán dónde podrán encontrar el apoyo y, dependiendo del caso, generaran instancias de contención.

Artículo 21. Realizar charlas o intervenciones.

En la medida en que resulte pertinente de conformidad a las circunstancias del caso, el Equipo de Convivencia Escolar ofrecerá información a los compañeros de la estudiante afectada sobre dónde pueden acudir o dónde pueden conseguir apoyo o ayuda frente a situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.

Jamás se deberá entregar información sobre los detalles del intento de suicidio, más si los padres y el estudiante lo

permiten, se podrá conversar en clases sobre su estado de salud y de forma general sobre el incidente.

Deberá realizarse charlas o intervenciones con información general sobre las conductas suicidas, las cuales no se limitarán al curso de la estudiante, quedando como facultad del establecimiento educacional su extensión a otros cursos. La estudiante afectada podrá asistir a estas, en el caso de que lo desee.

Artículo 22. Retorno a clases de la estudiante afectada

La vuelta a clases de la estudiante afectada deberá ser conversada y analizada con los padres, la persona designada por la Encargada de Convivencia Escolar y la estudiante, entregándosele todos los apoyos necesarios para su facilitación (planes pedagógicos, protocolos de actuación individualizados frente a crisis, determinar una persona responsable a quién acudir, establecer planes de acompañamiento, etc.).

Se hace presente que el Equipo de Convivencia Escolar podrá contactar directamente con los profesionales de la salud que estén atendiendo al o la estudiante con el objeto de trabajar de forma conjunta, promoviendo la recuperación de la estudiante.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS LA MUERTE DE UNA ESTUDIANTE

Artículo 23. Diagrama de actuación de conformidad a recomendaciones del MINSAL.



Artículo 24. Responsable de la activación del protocolo.

Dada la gravedad del caso y las circunstancias emocionales que traerá para toda la comunidad educativa, será el Director del Establecimiento el encargado de activar el presente protocolo, debiendo proceder con él a penas tome conocimiento de lo sucedido.

El Director deberá citar a una reunión de urgencia con los actores relevantes, debiendo incluir al Equipo Directivo, los profesores de la estudiante, la Encargada de Convivencia Escolar, el Equipo Psicosocial y el personal administrativo que estime conveniente.

En esta reunión se determinarán los primeros pasos a seguir.

Artículo 25. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

El Director del establecimiento o quien determine deberá verificar los hechos y confirmar la causa de muerte. Se considerará información oficial aquella entregada por la familia del estudiante.

El hecho y sus circunstancias no serán revelados a la Comunidad Educativa hasta que la familia haya sido consultada y entregado la información oficial. Si aún no existe confirmación o si la familia no ha podido responder al establecimiento

educacional, la Dirección del Establecimiento deberá informar que la situación está siendo evaluada y que se comunicará tan pronto como existan mayores antecedentes, recalcando la necesidad de contar con información oficial y no rumores.

En el caso de que la muerte haya sido declarada como suicidio y la familia no quiera divulgarlo, el Director o la persona que éste designe tomará contacto con ésta para señalarles sobre la información que circula entre los estudiantes, determinándose profesionales formados en el tema para que traten de forma general el suicidio y sus causas con la Comunidad Educativa,

entendiéndose esta medida como necesaria para proteger el resto de los niños, niñas y adolescentes.

Se ofrecerá a la familia toda la ayuda que requiera, siempre que esté dentro de sus competencias, debiendo resolver los temas administrativos en la mayor brevedad para evitar molestar a la familia, salvo que sea estrictamente necesario.

Artículo 26. Contener a la Comunidad Educativa.

A. Funcionarios del establecimiento educacional.

El Director o la persona que éste designe, deberá organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, donde se comunicarán los hechos y los pasos a seguir.

En esta reunión se informará a los funcionarios acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, en el caso de que se necesite. También se podrá gestionar la ayuda a través de las redes de apoyo, lo que estará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar.

B. Estudiantes del establecimiento educacional.

El Liceo protegerá a sus estudiantes, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas por parte del resto de las estudiantes.

Se realizarán charlas e intervenciones con el objeto de que estos expresen sus emociones y se tratará el tema de las conductas suicidas, explicando sus causas e informando dónde y ante quién recurrir en caso de necesitar ayuda. Las primeras gestiones deberán realizarse lo antes posible.

Cada profesor (a) jefe deberá estar atento respecto de aquellas estudiantes que puedan realizar conductas imitativas,

debiendo dar las alertas correspondientes frente a sospechas. Debemos entender que este tipo de situaciones pueden dar lugar a un efecto de contagio, existiendo grandes probabilidades de que otras estudiantes -no necesariamente compañeros de cursos-, intenten imitar y realizar conductas de suicidio. Por esta razón, los adultos deberán observar con mucho cuidado e identificar los posibles casos de imitación.

Artículo 27. Medios de comunicación.

Sólo en el caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con alguno de los miembros de la Comunidad Educativa, Dirección preparará un comunicado y determinará a un encargado de comunicaciones quien será la voz de la institución, siendo ésta la única persona autorizada para mantener el contacto.

La actuación del encargado de comunicaciones y los comunicados que deban presentarse deberán respetar el sentir de la familia y su vida privada, por lo que siempre deberá primar la prudencia y la confidencialidad en el cómo sucedieron los hechos.

Artículo 28. Funeral y conmemoraciones.

Siempre que se respeten los deseos y la intimidad de la familia, los miembros de la Comunidad Educativa del Liceo podrán:

- ✓ Acudir al funeral y los ritos asociados. El Liceo autorizará la asistencia cuando estos ocurran en horario escolar.
- ✓ El Equipo de Convivencia Escolar deberá determinar las medidas de apoyo respecto de los estudiantes durante estas instancias.

- ✓ Se deberá señalar a cada apoderado la importancia de que acompañen a sus hijos en estos momentos.
- ✓ Toda conmemoración será realizada bajo la supervisión del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán velar por que éstas no generen un posible efecto contagio, especialmente respecto de las compañeras más vulnerables. Estos actos podrán ser realizados a corto y a largo plazo.
- ✓ Se deberán entregar a los estudiantes recomendaciones sobre la utilización de redes sociales.

Artículo 29. Seguimiento

Tal como ha sido señalado en los protocolos precedentes y relacionados con conductas suicidas, el Equipo de Convivencia Escolar a través de su Encargada y la dupla psicosocial, deberán realizar un seguimiento de los estudiantes del curso afectado, con especial énfasis respecto de aquellos más vulnerables (sea por posible imitación, porque fueron cercanos a la estudiante afectada, entre otras razones).

De la misma manera, también deberán realizar este mismo seguimiento de aquellos estudiantes de otros cursos y niveles respecto de los cuales tengan antecedentes de vulnerabilidad relacionada.

REGULACIONES COMUNES A ESTOS PROTOCOLOS

1. El Liceo reconoce la necesidad de proteger la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo distintas acciones protectoras, las cuales se encuentran enumeradas en los distintos protocolos de actuación desarrollados en el presente Reglamento.
2. Una de nuestras directrices fundamentales es la protección al buen clima escolar, existiendo distintos protocolos de maltrato, sea entre pares (bullying o maltrato escolar), entre un adulto y un estudiante o entre adultos miembros de nuestra comunidad.
3. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede tomar conocimiento sobre problemas de salud mental de una estudiante,
4. por lo que tendrá el deber de entregar el primer apoyo y contención, activando la alarma y dando aviso al Equipo de Convivencia Escolar para que estos elaboren la estrategia de intervención adecuada.
5. Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento e intervenga en las medidas de apoyo determinadas para la protección del estudiante en riesgo, deberá respetar la privacidad y mantener la debida confidencialidad de la situación.
6. La comunidad educativa, con especial énfasis en los funcionarios del establecimiento educacional, tendrán especial cuidado en el tratamiento sobre temas delicados, entre los cuales se encuentra el suicidio u otras enfermedades o problemas de salud mental. Los temas serán abordados de conformidad a las pautas que determinen previamente los profesionales del Equipo de



- ✓ No se presentarán historias, películas u obras que representen al suicidio como un acto romántico o heroico, como la solución ideal o único a un problema. Tampoco si representan el método suicida en detalle.
 - ✓ El riesgo de conductas de imitación es igualmente alto frente a “sugerencias” de suicidio.
 - ✓ Realizar conversaciones con las estudiantes posteriores a la presentación de las películas, obras u historias, destacando la complejidad de las conductas suicidas y debatiendo estrategias de adaptación.
 - ✓ Asegurar la promoción e información de servicios de ayuda disponibles en el Colegio, redes sociales, centros externos de salud, etc.
7. Frente a un intento suicida o el suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, el Equipo de Convivencia Escolar deberá organizar una charla en el curso (s) afectado(s), destacándose a la familia y a la estudiante involucrada sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos estudiantes afectados. Se hace presente que se respetará la confidencialidad en el cómo ocurrieron los hechos y en la identidad de los involucrados, siempre que ello sea posible.
8. La charla precedente será organizada por el Equipo de Convivencia Escolar, quienes podrán solicitar la asistencia y ayuda de un profesional de salud mental de la Red de Salud del Establecimiento. Sin perjuicio de lo cual, y siempre que ello sea posible, será el Profesor (a) Jefe quien la imparta. Esta actividad deberá observar los siguientes puntos:
- Se debe aclarar rumores, en el caso de que estos existan.
 - Informar sobre la conducta suicida como un tópico general, señalando que es una conducta compleja asociada a distintos factores, pero que no es la única opción frente a problemas y tampoco es un acto romántico o heroico.
 - Abarcar el tema de problemas psicológicos, como la depresión y el abuso de alcohol y drogas (no se debe estigmatizar, sólo analizar en general).
 - Fomentar la intervención de los estudiantes, creando un clima de confianza y permitiendo resolver dudas en privados. Siempre se destacará la confidencialidad.
 - Tratar sobre la ayuda oportuna, destacando la necesidad de acudir a adultos para ello con el objeto de realizar las derivaciones competentes.
9. Toda actuación deberá constar por escrito de conformidad a las regulaciones generales del presente Reglamento.


Artículo 30.

Nuestro establecimiento educacional estará disponible para contribuir y ayudar a los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa, entregando las derivaciones y entregando el apoyo necesario, siempre en la medida que se encuentre dentro de nuestras competencias .

Artículo 31. Red externa de nuestro establecimiento educacional.

REDES DE APOYO LMRP			
Institución	Dirección	Contacto	Página web
9ª Comisaría de Independencia	Hipodromo #1025	229224060	
Fiscalía Norte	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro	6003330000	www.fiscaliadechile.cl
Tribunales de Familia	General Mackenna 1477, piso 6, Santiago	224977400	https://www.4juzgadofamiliasantiago.cl/
Corporación de asistencia Judicial Independencia	Salomon Sack #331 Independencia	229371831	
Municipalidad de Independencia	Avenida Independencia #753 - Independencia	2 23631000	
Cesfam Cruz Melo	Avenida Independencia #1325 - Independencia	227157700	
Cesfam Juan Antonio Río	Soberanía #1180 - Independencia	227377181	
Hospital Roberto del Río	Profesor Zañartu #1085 - Independencia	225758115	www.hrrrio.cl
Hospital San José	San José #1196	225680538	www.complejohospitalariosanjose.cl
COSAM Independencia	Belisario Prats #1485 Independencia	223878662	
OPD Independencia	Nueva Colon N°1095, a un costado de la municipalidad		
PPF Sector Norte	Par de Ases 1552, Conchalí	224816400	carrojo@protectora.cl
PRM	Almirante simpson #65	2233451110	dupla3prmsafir@gmail.com
DAM	Abraham Lincoln 5376	9 5015 3886	dam.conchali@fundacionpares.cl
PIE	Avenida Dorsal N°1562	232777354 / 99686464	pie24conchali@creaequidad.cl

CONSIDERACIONES



1.- PROCESO DE ADMISIÓN: Se realiza a través de la Plataforma de Mineduc SAE (Sistema de Admisión Escolar) y el Sistema de financiamiento es subvencionado, con gratuidad.

2.- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE): <https://drive.google.com/file/d/1xc4l-6lg-iNX7wZQdbpsO6kcWSz9xFXI/view?usp=sharing>

3.- ACCIONES PREVENTIVAS DE PROTOCOLOS:

3.1 PROTOCOLO BULLYING Y ACOSO ESCOLAR.

Violencia Escolar y Bullying

El art. 15 B de la Ley N°20.536 define el acoso escolar como:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El bullying es una manifestación de violencia en la que el estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

De ahí la importancia de generar en los estudiantes y en toda la comunidad educativa instancias de reflexión en torno al tema del bullying y a sus graves consecuencias en la autoestima de la víctima como una acción preventiva ante todo tipo de violencia al interior de la escuela.

EL bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- I. Se produce entre pares
- II. Existe abuso de poder.
- III. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Teniendo como base la ley N° 20536 de Violencia escolar, la cual lleva a nuestro Reglamento de convivencia a "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos", nuestro establecimiento se ha propuesto los siguientes procedimientos en caso de presentarse algún caso de violencia escolar, hostigamiento o bullying: En caso de que un estudiante incurra, en alguna acción u omisión constitutiva de agresión, éste será encausado por medidas pedagógicas, las cuales se acompañarán, de ser necesario: de un acompañamiento psicológico en última instancia.

3.2 PROTOCOLO AUTOLESIONES.

a.- Identificar a personas de riesgo y ofrecerles estrategias para afrontar el estrés.

b.- Fomentar las relaciones en familia, generar un ambiente en casa de confianza y realizar actividades de ocio con todos los miembros de la familia.

c.- Fomentar las relaciones sociales. Muchas personas que se autolesionan se sienten solas y aisladas. Hablar con personas que no se autolesionan puede mejorar las habilidades de relación y comunicación.

d.- Sensibilizar a la población del problema.

e.- Supervisar y regular el uso de internet en los adolescentes.

f.- Enseñar a los adolescentes a tener un pensamiento crítico hacia las referencias que existen en la música o las redes sobre las autolesiones.

g.-Hablar con alguien o si se está solo, llamar o escribir a un amigo.

h.- Distraerse escuchando música, viendo la TV o hacer algo que le guste.

i.- Hacer cosas que relajen, como dar una vuelta, bailar, hacer ejercicios de relajación o apretar una pelota antiestrés.

j.- Encontrar una forma de expresar los sentimientos como dibujar o escribir un diario.

k.- Hacer alguna actividad que sustituya la autolesión como frotarse con cubos de hielo, ponerse una goma de pelo en la muñeca y jugar con ella o utilizar un lápiz rojo con la punta blanda para pintarse en el sitio dónde se suele producir la autolesión.

3.3 PROTOCOLO CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS.

Para prevenir se recomienda:

a.-Integrar a la Familia en un ambiente de comunicación, respeto y confianza.

b.-Establecer lazos de afecto y convivencia positiva con familiares, grupos de amigos, vecinos, maestros etc.

c.-Reconocer a nuestros hijos los logros, habilidades y capacidades personales.

d.-Crear el hábito del estudio, lectura y participación en actividades fuera de la escuela.

Recordar que la autoestima de los estudiantes se fortalece:

a.-Demostrando interés por sus gustos.

b.-Aceptándolos, sin compararlos con nadie.

Ayudándolos a obtener confianza en sí mismos, auto valorarse y quererse.

1. Aprovechando el tiempo libre para la convivencia con ellos.

2. Expresándoles cariño y respeto

3.4 PROTOCOLO FRENTE A CRISIS DE COMPORTAMIENTO Y/O EMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.



- **Promover** un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes (estudiantes, padres, profesores, asistentes de la educación y equipo directivo), e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales.
- **Prevenir** la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.
- **Detectar precozmente** a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental.
- **Apoyar** a aquellos y aquellas estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención que atienda a sus necesidades educativas especiales, junto con el trabajo coordinado con el centro de salud o especialista tratante.

3.5 PROTOCOLO FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

El establecimiento garantizará el derecho a la Educación de toda alumna que presente situación de embarazo; asumiendo además una actitud de acogida y acompañamiento, para apoyarla cuanto sea necesario. Para ello, se establecen los siguientes procedimientos y normas

La alumna que presente un estado de embarazo, debidamente certificado por el médico especialista, deberá, en primer lugar, comunicarlo a la Dirección del Establecimiento, a través de su Apoderado. La Dirección, luego de una conversación formativa con la familia, informará al Profesor Jefe de dicha situación, y se diseñará un plan de trabajo para la alumna, de manera tal que ella pueda cumplir con las exigencias mínimas de asistencia, evaluación y promoción escolar vigentes.

La alumna embarazada podrá asistir a clases regulares o ser atendida por tutoría, en los diferentes sectores, hasta la fecha de licencia prenatal, de acuerdo a la prescripción médica autorizada.

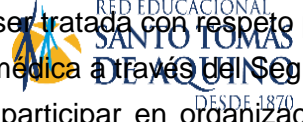
Cada profesor(a) en conjunto con Coordinación Académica y la alumna, coordinarán las fechas de las evaluaciones y exigencias mínimas del sector de aprendizaje. Para ser promovida al curso superior, la alumna, deberá completar a lo menos el 60% de la asistencia anual y obtener el mínimo de calificaciones reglamentarias en cada subsector, exigidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Durante el período en que la alumna esté inhabilitada para asistir a clases, deberá realizar las actividades y trabajos previamente determinados y calendarizados, para cumplir con el mínimo de calificaciones exigidas, en cada sector de aprendizaje. Al reincorporarse a clases, de acuerdo a la prescripción médica, la alumna deberá cumplir con las exigencias de alumna regular, igual que el resto del curso.

Las inasistencias a clases por enfermedad del (la) hijo(a) menor de un año, se contarán dentro del porcentaje de asistencia, presentando certificado médico.

Las alumnas embarazadas tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:

A.- DERECHOS:

- 
- a) Derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
 - b) Cobertura médica a través del Seguro Escolar
 - c) Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la licenciatura o en actividades extra programáticas
 - d) Derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido por el Ministerio de Educación, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas a través de certificado médico.
 - e) Derecho a realizar su práctica profesional, siempre que no contravenga las indicaciones del médico tratante
 - f) Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo
 - g) Derecho a amamantar, para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses), o retirarse una hora antes de la Jornada escolar.
 - h) Apelar a la Secretaría Regional Ministerial, si no se encuentra conforme con lo resuelto por Dirección respecto a su condición en particular.

B.- DEBERES:

- i) Informar a las autoridades del Colegio de su condición de embarazo, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe, Coordinación de Ciclo y Dirección de Convivencia.
- j) Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo en el Centro de Salud o Consultorio correspondiente.
- k) Justificar los controles de embarazo y control niño sano con el carné de control salud o certificado del médico tratante o matrona.
- l) Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a profesor jefe.
- m) Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Al ser madre, estará eximida de Educación Física hasta que finalice el periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá ser eximida de este sector de aprendizaje por el tiempo que sea necesario según el Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio.
- n) Informar al Colegio con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar práctica profesional.
- o) Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

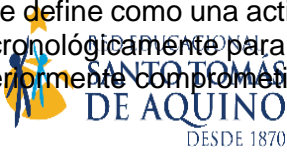
3.6 PROTOCOLO PRESENTACIÓN PERSONAL.

3.7 PROTOCOLO ATRASOS REITERADOS.

Los niños y adolescentes se encuentran en un proceso de desarrollo constante, por esto es que el ambiente en el cual se desenvuelven debe ser positivo, de apoyo incondicional y con una constante entrega de cariño y respeto. Sin embargo, es importante que existan normas y reglas que regulen el adecuado comportamiento de los estudiantes, así como también hábitos que se deben desarrollar para formar personas responsables e integrales. Entre estos hábitos se encuentra la puntualidad y la asistencia a clases.

Puntualidad:

La puntualidad se define como una actitud humana considerada en muchas sociedades como la virtud de coordinarse cronológicamente para cumplir una tarea requerida o satisfacer una obligación antes o en un plazo anteriormente comprometido o hecho a otra persona.



Atrasos:

Atraso se define como la conducta de demora o retardamiento a una actividad previamente coordinada a una hora específica.

3.8 PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES ESCOLARES.

Para promover la buena salud del alumnado:

La Dirección sugiere que durante el transcurso de preescolar, la familia presente al colegio un certificado de control sano, que incluya examen ocular y auditivo. Si posteriormente al alumno(a) se le detecta algún problema psicológico o fisiológico, los padres y madres deberán informar a la Dirección. Esta solicitud busca asegurar que el alumno(a) reciba por parte del colegio el cuidado o apoyo especial que pueda requerir. Se entiende que si los padres y madres no informan, se debe a que el alumno(a) no requiere de ningún cuidado especial y que los padres y madres de familia asumen la responsabilidad en este sentido.

Sobre el uso de fármacos: No se administra ningún medicamento, sólo agua de hierbas en caso de dolor de estómago. Es muy importante completar y actualizar año a año, los datos de la ficha médica de enfermería para informar, en caso de accidente, al personal paramédico que lo retirará desde el colegio en ambulancia para proporcionar la primera atención clínica en ausencia de los padres.

Normas Generales:

- En el caso que el estudiante este siendo tratado con medicamentos prescritos por un médico, el apoderado deberá notificar por escrito al colegio si su administración debe efectuarse durante la jornada escolar.
- En caso de que algún estudiante presente malestar físico persistente, el colegio se pondrá en contacto con el apoderado o en su defecto con algún familiar a quien se haya autorizado, en la agenda escolar para que el apoderado acuda a retirar al alumno.
- En caso de Accidente Escolar la secretaria del establecimiento tomará contacto telefónico con su Apoderado informando lo sucedido, procediendo de inmediato a extender el formulario de Accidente para hacer efectivo el Seguro Escolar. El estudiante será acompañado en todo momento, si el servicio de urgencia lo permite, por un funcionario del colegio, el que permanecerá con él hasta la llegada de su apoderado.

3.9 PROTOCOLO RELATIVO A LA HONRA DE LAS PERSONAS CON PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES.

Para toda la comunidad educativa:

- a.- Educar el uso responsable de las Tics.
- b.- Promover ambientes de respeto, buen trato y resolución colaborativa de conflictos.
- c.- Realizar acciones con toda la comunidad educativa, orientadas a la formación y prevención de la violencia.
- d.- Actuar con prudencia, no poner en riesgo el bienestar de los involucrados.
- e.- Aplicar medidas formativas contempladas en el Reglamento de Convivencia.
- f.- Coordinar las derivaciones a instituciones y organismos competentes, como la OPD de la comuna

respectiva.



Para las estudiantes:

- a.- Cuidar la información que se envía y que se comparte por internet a través de los foros, blogs, correos electrónicos, redes sociales, mensajes de texto o en charlas por Messenger. Estas conversaciones podrían ser mal utilizadas por otro.
- b.- Evitar hacer comentarios desagradables en la red, puesto que pueden generar respuestas ofensivas o denigrantes.
- c.- Evitar responder una provocación con la misma actitud, lo mejor es bloquear a ese contacto y desestimar sus comentarios.
- d.- Nunca entregar datos personales tales como dirección, número telefónico, dirección de correo electrónico, clave o nombre del colegio a que asistes.
- e.- No se recomienda enviar fotos personales o de la familia sin el consentimiento de los padres. Lo mejor es utilizar nombres de pantalla o screen names diferentes a los usas en tu casa.
- f.- Nunca revelar la contraseña de correo, ni siquiera con una persona que dice trabajar en la compañía que provee el servicio de internet.
- g.- Recordar que todas las imágenes registradas a través de internet permanecen allí para siempre y no pueden borrarse.

Para los docentes:

- a.- Supervisar el trabajo de los estudiantes en la sala de Computación, cautelando el buen uso de Internet y respetando las normas de funcionamiento.

3.10 PROTOCOLO E AGRESIÓN ENTRE ADULTOS.

3.11 PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

Medidas de Cuidado y Prevención

Las siguientes medidas buscan prevenir la ocurrencia de agresiones o abusos sexuales, a través de la formación de todos los miembros de la comunidad y de normas específicas de cuidado en actividades y en los espacios del colegio.

a) DESARROLLO DE ACTITUDES Y CONCIENCIA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD

El Colegio ha dispuesto la formación del Comité de Gestión de una Buena Convivencia Escolar, con el fin de abordar y recordar los procedimientos adecuados de trato con los alumnos y alumnas, es decir, contempla la prevención y la formación de los diferentes miembros del colegio.

Además, debe sancionar el PLAN ANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, elaborado por el Departamento

de Convivencia Escolar. Este comité está conformado por el(la) Director(a), el(la) Delegado(a) de Dirección, el(la) encargado(a) de Convivencia Escolar, las(os) psicólogas(os) del Departamento de Orientación, Coordinadores(as) de ciclo y miembros responsables de Convivencia. Esta comisión se reunirá, al menos, dos veces al año en sesiones regulares. Es responsabilidad del(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar convocar a estas sesiones.

Los ámbitos de acción del Plan Anual de Convivencia Escolar son:

1) Acciones de Prevención con estudiantes: a través del Programa de Formación Integral, se tratan contenidos que aportan al desarrollo y fortalecimiento de la autoestima y reconocimiento de la dignidad personal, al desarrollo de habilidades sociales que le permitan una buena convivencia y desarrollo psicoafectivo-sexual. Estos programas incorporan actividades específicas destinadas a abordar ámbitos de autocuidado y prevención de agresión o abuso sexual infantil. Algunos de estos tópicos son: conocimiento y cuidado del cuerpo, lenguaje apropiado, derecho a la intimidad, comunicación, consideración del consentimiento (aprender a decir NO y respetar cuando los

demás dicen NO), saber pedir ayuda, uso adecuado y riesgos de las redes sociales, educación sexual, violencia en las relaciones afectivas y sexuales, educación de la afectividad, entre otros.

2) Taller de Prevención de Abuso para todo el personal del colegio: el objetivo es formar, difundir y capacitar al personal con las normas y procedimientos para prevenir el abuso sexual infantil, entregando información acerca de las políticas y procedimientos del colegio en estos casos, enfatizando la importancia de crear y cuidar, entre todos, ambientes seguros para nuestros(as) estudiantes y para todos los miembros del colegio. Este taller se realiza anualmente, poniendo énfasis en la capacitación del personal nuevo.

3) Reuniones formativas para padres: en estas se abordan temáticas propias de las etapas del desarrollo de niños, niñas y adolescentes (autocuidado, desarrollo psicosexual...); prevención de temáticas transversales (abuso sexual, consumo de sustancias adictivas, embarazo adolescente, uso de redes sociales y sus riesgos...); trabajo con protocolos y reglamentos del colegio; y otras temáticas emergentes, fortaleciendo los factores protectores grupales, que como padres y colegio podamos brindar a los y las estudiantes. Asimismo, se darán a conocer las instituciones especializadas de las redes de servicio público y privado, como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Consultorios de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar, entre otros.

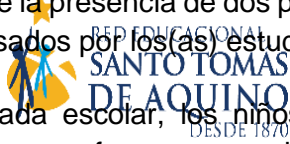
4) Información de Protocolos y procedimientos de actuación: Los protocolos preventivos y normas de actuación frente a situaciones que afecten a los/las estudiantes se mantendrán actualizados en la página web del colegio⁵ y se trabajarán periódicamente con el fin que todos los miembros de la comunidad comprendan lo inaceptable de ejercer acciones de violencia física, psicológica y sexual contra otros(as).

b) CUIDADO DE LOS ESPACIOS Y DE LAS ACTIVIDADES

1. Como medida de prevención, se asegurará que los espacios cerrados a los que tienen acceso los(las) estudiantes, posean ventanas que permitan mirar hacia el interior. Esto incluye salas de clases, salas de entrevistas, oficinas de especialistas, sala de psicopedagogía, capilla, ingreso a las baterías de baños.

2. Los baños de estudiantes y los camarines son de uso exclusivo de alumnos y alumnas. Está prohibido su uso por parte de cualquier adulto, sea apoderado(a), personal del colegio o profesional de apoyo externo al establecimiento. En ocasiones extraordinarias en que el colegio organiza actividades con toda la comunidad, se indicará qué baños pueden ser usados por los apoderados(as) y cuáles por los(as) estudiantes. En caso de situaciones ocurridas en los baños, que afecten la convivencia, la seguridad o la salud, que ameritan la intervención de un adulto, deberá

procurarse siempre la presencia de dos personas. El aseo de los baños deberá realizarse en momentos que no están siendo usados por los(as) estudiantes.



3. Durante la jornada escolar, los niños y niñas del nivel de preescolar que utilizan los baños, son supervisados por sus profesoras o ayudantes de sala, quienes los(las) asisten en caso necesario. En el recreo, los niños y niñas pueden ir solos(as) a los baños designados para su respectivo grupo de edad. Los(as) adultos(as) autorizados(as) para realizar asistencia a los niños y niñas, están organizados(as) en turnos que se encuentran publicados en el exterior de cada baño. Los(as) apoderados(as) de niños(as) de preescolar manifestarán por escrito, al inicio de cada año, su consentimiento para que algún adulto del ciclo pueda limpiar o cambiar de ropa a sus hijos(as). Esta acción siempre se realizará en presencia de dos adultos.

4. Durante los recreos, existirán turnos de adultos (profesores(as), ayudantes y/o personal de Convivencia) para cubrir la vigilancia y cuidado de alumnos(as) y dar respuesta a posibles requerimientos de estos.

5. Para asistir a la sala de primeros auxilios en horario de clases, los(las) estudiantes del primer ciclo lo hacen acompañados(as) de sus ayudantes o algún adulto. En segundo y tercer ciclo, los alumnos y alumnas se dirigen solos(as) o acompañados(as), en caso necesario, previa autorización del profesor(a) que corresponda.

6. Los(as) profesionales externos(as) que realizan apoyo específico a algún(a) estudiante durante la jornada escolar, en el colegio, deben atender al(la) estudiante en Biblioteca, sala de psicopedagogía o sala de clases. La selección de estos(as) profesionales es de exclusiva responsabilidad de los padres del(la) estudiante que recibe el apoyo y deben presentar la documentación que se solicita para el trabajo con niños(as) o adolescentes.

7. Los estudiantes de Educación Superior que realizan sus prácticas profesionales en el colegio, deben presentar los siguientes documentos: carta formal del representante de la entidad patrocinante a la que pertenecen, señalando alcances de la práctica; copia de su cédula de identidad; certificado de antecedentes y certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

8. En el acceso al colegio, se controlará y regulará la entrada de las personas externas al establecimiento y de apoderados(as) durante la jornada escolar. Toda persona ajena deberá ingresar acompañada de algún funcionario, quedando en secretaría o recepción, el registro de su identidad, motivo de visita y horarios de entrada y salida.

Las muestras de afecto de parte de los adultos hacia los(las) estudiantes y de los(las) estudiantes entre sí, deben ser respetuosas, prudentes y cuidadosas, de modo de no afectar la integridad física, sexual o psicológica; la privacidad ni la intimidad de los(las) estudiantes.⁶

9. En actividades formativas como salidas pedagógicas, jornadas de curso, campamentos, competencias deportivas y otras que se realicen fuera del establecimiento, los alumnos y alumnas estarán a cargo de profesores(as) o adultos designados para dicha labor, en forma proporcional al número de estudiantes. En estos casos, los y las niños(as) de primer y segundo ciclo asisten a los baños públicos supervisados(as) por un profesor(a), ayudante y/o apoderado(a) del curso⁷. Si en estas actividades un adulto a cargo requiere conversar con algún(a) estudiante, deberán mantenerse en un lugar visible para el resto del grupo.

10. En actividades que contemplan el alojamiento de alumnos y alumnas, dormirán separados adultos de

estudiantes y, además, se separarán hombres de mujeres. Los alumnos no podrán entrar a la habitación o lugar donde duerman las alumnas y vice-versa. Además los(las) estudiantes no podrán ingresar al lugar donde duermen los adultos. En caso que algún(a) estudiante requiera asistencia en su dormitorio, el adulto que le asista, deberá mantenerse acompañado de otra persona.

11. El proceso de contratación de todo funcionario contempla el análisis de su idoneidad psicológica y ética, a través de un proceso de evaluación externo. También se verificarán sus antecedentes judiciales (certificado de antecedentes) y se consultará el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

12. Las personas externas, a cargo de talleres extraprogramáticos, deportivos, actividades de grupo scout o labores pastorales, deberán ser evaluadas psicológicamente y serán orientadas en el estilo de convivencia que establece el Proyecto Educativo del colegio.

3.12 PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL.

Estrategias de prevención que debe implementar el establecimiento:

- Comunicación con la comunidad educativa de los procedimientos a seguir.
- Capacitar permanentemente a docentes, asistentes y directivos en esta materia.
- Promover el autocuidado y la identificación de riesgos.
- Informar las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.

3.13 PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Según el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es importante que el establecimiento promueva y otorgue conocimiento a los trabajadores, apoderados y estudiantes sobre los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así también debe dar a conocer los protocolos que se utilizan en el caso de que exista algún tipo de vulneración de derechos de los estudiantes.

Por lo tanto, se consideran las siguientes medidas preventivas:

a.- Otorgar a los estudiantes y apoderados un espacio seguro y protector.

b.- Realizar reuniones entre los profesores jefes los estudiantes y los apoderados para conocer antecedentes relevantes que permitan pesquisar posibles vulneraciones de derecho.

Sumado a lo anterior, se establecen las siguientes medidas formativas:

a.- Realizar talleres respecto al marco de derecho y los protocolos de acción ante vulneraciones a los trabajadores del establecimiento educacional con el fin de informar y empoderarlos de su rol como educadores.

b.- Otorgar conocimientos a los estudiantes sobre sus derechos en la clase de orientación o en aquellas asignaturas que corresponda por las bases curriculares y entregarle herramientas para que puedan prevenir una posible vulneración de sus derechos.

c.- Informar y psico educar a los apoderados sobre los derechos del niño, niña y adolescente y su participación en ell